



DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023.

HONORABLE PLENO LEGISLATIVO:

Los integrantes de la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta de esta Honorable XVII Legislatura del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, con fundamento en lo dispuesto por los 70, 71, 72, 74, 149 y 151 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, así como los numerales 3, 4, 8, 50 y 55 del Reglamento de Comisiones del Poder Legislativo, nos permitimos someter a su consideración el siguiente DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE APRUEBA EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023, conforme a los siguientes apartados.

ANTECEDENTES

PRIMERO En la Sesión número 4 del Primer Periodo Ordinario de Sesiones del Primer Año de Ejercicio Constitucional de la H. XVII Legislatura del Estado, celebrada el día 15 de septiembre del año 2022, se dio lectura al acuerdo de la Junta de Gobierno y Coordinación Política, por el que se aprueba la integración de las Comisiones Ordinarias de la Honorable XVII Legislatura del Estado, presentada por la Junta de Gobierno y Coordinación Política.¹

SEGUNDO. En Sesión número 30 del Primer Periodo Ordinario de Sesiones del Tercer Año de Ejercicio Constitucional, celebrada en fecha 29 de noviembre del año 2022, se dio lectura dentro de la correspondencia recibida de la siguiente documentación:

¹ Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo (15 de septiembre del 2022) Sesión número 4 del Primer Periodo Ordinario de Sesiones del Primer Año de Ejercicio Constitucional; Diario de los Debates, Año 1, Tomo I, número 4, XVII Legislatura, Chetumal, Quintana Roo, México; Disponible en: <http://documentos.congresogroo.gob.mx/diariodedebates/DD-XVII-2022-9-15-889-sesion-no-4.pdf>



DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023.

- Oficio No. PRE/0657/2022 de fecha 20 de noviembre de 2022 de la Mtra. Rubí Pacheco Pérez, Consejera Presidenta del Instituto Electoral de Quintana Roo, por el que envía oficio mediante el cual remite en versión impresa certificada y en medio digital, el Presupuesto Basado en Resultados correspondiente al año 2023, aprobado el 21 de julio de la presente anualidad, mediante Acuerdo IEQROO/CG/A-141-2022, del Instituto Electoral de Quintana Roo;
- Oficio No. OF. TEQROO/ MP/360/2022 de fecha 16 de noviembre de 2022 del Mtro. Sergio Avilés Demeneghi, Magistrado Presidente del Tribunal Electoral de Quintana Roo, por el que envía Oficio mediante el cual remite el Presupuesto de Egresos del Tribunal Electoral de Quintana Roo, para el Ejercicio Fiscal 2023;
- Oficios No. FGE/QR/DFG/ CHE/281/2022 y FGE/QR/ DFG/CHE/283/2022 de fechas 18 de noviembre de 2022 y 22 de noviembre de 2022 del Mtro. Oscar Montes de Oca Rosales, Fiscal General del Estado, por el que envía Oficio mediante el cual remite el Proyecto de Presupuesto de Egresos de la Fiscalía General del Estado de Quintana Roo, para el Ejercicio Fiscal 2023, en formato impreso y archivo digital;
- Oficio No. PJ-TSJ-PRE-116/2022 de fecha 17 de noviembre de 2022 del Lic. Heyden José Cebada Rivas, Magistrado Presidente del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial, por el que remite Oficio mediante el cual envía Anteproyecto de Presupuesto de Egresos del Poder Judicial correspondiente al Ejercicio Fiscal 2023;



DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023.

- Oficio No. IDAIPQROO/1S/.7/ 267/XI/2022 de fecha 18 de noviembre de 2022 de la Lic. Magda Eugenia de Jesús Lozano Ocman, Comisionada Presidenta del Instituto de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales de Quintana Roo, por el que envía Oficio mediante el cual remite el Proyecto de Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2023, del Instituto de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales de Quintana Roo;
- Oficio No. TJA/PRES/218/ 2022 de fecha 18 de noviembre de 2022 del Magistrado Jesús Antonio Villalobos Carrillo, Presidente del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Quintana Roo, por el que envía Oficio mediante el cual remite el Proyecto de Presupuesto de Egresos del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Quintana Roo, para el Ejercicio Fiscal 2023;
- Oficio No. CDHEQROO/PR/ 423/2022 de fecha 16 de noviembre de 2022 del Mtro. Felipe Nieto Bastida, Primer Visitador General, Encargado de la Presidencia de la Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Quintana Roo, por el que envía Oficio mediante el cual remite el Proyecto de Presupuesto de Egresos de la Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Quintana Roo, para el Ejercicio Fiscal 2023;
- Oficio No. SESAEQROO/ST/ 452/2022 de fecha 20 de noviembre de 2022 del Mtro. Eduardo Anica Rodríguez, Secretario Técnico de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Anticorrupción del Estado de Quintana Roo, por el que envía Oficio mediante el cual remite el Proyecto de Presupuesto de Egresos de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Anticorrupción del Estado de Quintana Roo, para el Ejercicio Fiscal 2023, y



DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023.

- Oficio No. ASEQROO/ASE/ UA/1389/11/2023 de fecha 17 de noviembre de 2022 del M. en AUD. Manuel Palacios Herrera, Auditor Superior del Estado, por el que envía Oficio mediante el cual remite en versión impresa y digital el Proyecto de Presupuesto de Egresos 2023, de la Auditoría Superior del Estado de Quintana Roo.

Dicha documentación, se turnó, de conformidad con el artículo 146 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Quintana Roo, a la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta, de la H. XVII Legislatura del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo².

Aunado a lo anterior se dio lectura de la iniciativa con Proyecto de Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Quintana Roo para el ejercicio fiscal 2023; presentada por la Licenciada María Elena Hermelinda Lezama Espinosa, Gobernadora del Estado de Quintana Roo³, turnándose dicho asunto, de conformidad con el artículo 146 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Quintana Roo, a la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta, de la H. XVII Legislatura del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, para su estudio, análisis y posterior dictamen.

TERCERO. De conformidad al primer párrafo del artículo 149 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Quintana Roo⁴, es obligación de las Diputadas y los Diputados integrantes de la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta, estudiar,

² <http://documentos.congresoroo.gob.mx/diariodedebates/DD-XVII-2022-11-29-916-sesion-no-30.pdf>

³ Disponible en: [https://storage.googleapis.com/sigca/files/2022/3/645_INICIATIVA_070_PE-2023_\(EJECUTIVO_ESTATAL\)_0001.pdf](https://storage.googleapis.com/sigca/files/2022/3/645_INICIATIVA_070_PE-2023_(EJECUTIVO_ESTATAL)_0001.pdf)

⁴ Disponible en: <http://documentos.congresoroo.gob.mx/leyes/L198-XVI-20211209-L1620211209148.pdf>



DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023.

analizar y dictaminar toda iniciativa de Ley o Decreto, para que sea votada en el Pleno, dentro del ejercicio constitucional de la Legislatura que le corresponda.

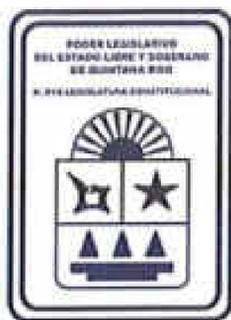
Luego del examen al contenido, alcances y fines de la iniciativa de mérito, los integrantes de esta Comisión Legislativa en fecha 8 de diciembre del presente año, celebramos una reunión de trabajo con el personal de la Secretaría de Finanzas y Planeación del Gobierno del Estado con el objeto de verter sus opiniones y puntos de vista finales, los cuales se contienen en el presente documento como resultado del trabajo legislativo.

En tal tenor, quienes integramos la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta, somos competentes para conocer del asunto antes descrito, por lo que tenemos a bien someter a la consideración de esta H. Representación Popular, el presente documento legislativo, como resultado de nuestra labor parlamentaria conforme a las siguientes:

CONSIDERACIONES

La Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, establece en su artículo 75 fracción XXX, la facultad que tiene la Legislatura del Estado para examinar, discutir y aprobar anualmente el Presupuesto de Egresos del Estado y sus ordenamientos secundarios, regulan la participación del Estado en los procesos económicos a través de diversos instrumentos, de entre los cuales destaca la utilización del gasto público.

Por otra parte, la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, publicada en el Diario Oficial de la Federación de fecha 27 de abril de 2016,



DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023.

dispone que las iniciativas de las Leyes de Ingresos y los proyectos de Presupuestos de Egresos de las Entidades Federativas se deberán elaborar conforme a lo establecido en la legislación local aplicable, en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y las normas que emita el Consejo Nacional de Armonización Contable, con base en objetivos, parámetros cuantificables e indicadores del desempeño; deberán ser congruentes con los planes estatales de desarrollo y los programas derivados de los mismos; e incluirán cuando menos objetivos anuales, estrategias y metas; proyecciones de finanzas públicas, considerando las premisas empleadas en los Criterios Generales de Política Económica; las proyecciones se realizarán con base en los formatos que emita el Consejo Nacional de Armonización Contable y abarcarán un periodo de cinco años en adición al ejercicio fiscal en cuestión, las que se revisarán y, en su caso, se adecuarán anualmente en los ejercicios subsecuentes; la descripción de los riesgos relevantes para las finanzas públicas, incluyendo los montos de Deuda Contingente, acompañados de propuestas de acción para enfrentarlos; los resultados de las finanzas públicas que abarquen un periodo de los cinco últimos años y el ejercicio fiscal en cuestión, de acuerdo con los formatos que emita el Consejo Nacional de Armonización Contable para este fin y un estudio actuarial de las pensiones de sus trabajadores, el cual como mínimo deberá actualizarse cada tres años. El estudio deberá incluir la población afiliada, la edad promedio, las características de las prestaciones otorgadas por la ley aplicable, el monto de reservas de pensiones, así como el periodo de suficiencia y el balance actuarial en valor presente.

Así también, el artículo 10 fracción II de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, establece que en el proyecto de Presupuesto de Egresos se deberá presentar en una sección específica, las erogaciones correspondientes al gasto en servicios personales, el cual comprende:



DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023.

- a) Las remuneraciones de los servidores públicos, desglosando las Percepciones ordinarias y extraordinarias, e incluyendo las erogaciones por concepto de obligaciones de carácter fiscal y de seguridad social inherentes a dichas remuneraciones, y
- b) Las provisiones salariales y económicas para cubrir los incrementos salariales, la creación de plazas y otras medidas económicas de índole laboral. Dichas provisiones serán incluidas en un capítulo específico del Presupuesto de Egresos.

Así también el artículo 61 fracción II de la Ley General de Contabilidad Gubernamental establece que además de la información prevista en las respectivas leyes en materia financiera, fiscal y presupuestaria y la información señalada en los artículos 46 a 48 de dicha Ley, la Federación, las entidades federativas, los municipios, y en su caso, las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, incluirán en sus respectivas leyes de ingresos y presupuestos de egresos, apartados específicos con la información siguiente respecto al Presupuesto de Egresos de las prioridades de gasto, los programas y proyectos, así como la distribución del presupuesto, detallando el gasto en servicios personales, incluyendo el analítico de plazas y desglosando todas las remuneraciones; las contrataciones de servicios por honorarios y, en su caso, provisiones para personal eventual; pensiones; gastos de operación, incluyendo gasto en comunicación social; gasto de inversión; así como gasto correspondiente a compromisos plurianuales, proyectos de asociaciones público privadas y proyectos de prestación de servicios, entre otros; el listado de programas así como sus indicadores estratégicos y de gestión aprobados, y la aplicación de los recursos conforme a las clasificaciones administrativa, funcional, programática, económica y, en su caso, geográfica y sus interrelaciones que faciliten el análisis para valorar la eficiencia y eficacia en el uso y destino de los recursos y sus resultados.



DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023.

Ello en virtud de que el Presupuesto de Egresos del Estado es un instrumento de la Administración Pública que se compone de las siguientes fases: planeación, programación, presupuestación, ejecución, control, evaluación e información.

Ahora bien, la integración del Presupuesto de Egresos del Estado de Quintana Roo, para el Ejercicio Fiscal 2023 se fundamenta esencialmente en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y sus Municipios, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Quintana Roo, la Ley de Presupuesto y Gasto Público del Estado de Quintana Roo y los demás ordenamientos asociados en la materia, atendiendo al principio de equilibrio presupuestal entre los ingresos y egresos, con el objeto de obtener al cierre del Ejercicio Fiscal un balance presupuestario sostenible, es decir, sin la generación de un déficit público.

Para su elaboración fueron tomados en cuenta los Criterios Generales de Política Económica para la Iniciativa de Ley de Ingresos y el Proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación correspondientes al Ejercicio Fiscal 2023 incluidos en el Documento Relativo al Cumplimiento de las Disposiciones Contenidas en la Fracción I artículo 42 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, presentados por el Gobierno Federal, en el cual, se estima que para el 2023 crezca entre 1.7% a 2.4% por ciento real, y que la inflación anual se ubique en 3.4% por ciento, considerándose un tipo de cambio promedio de 20.4 pesos por dólar para el año 2023.

En apego a lo que establecen las leyes que integran nuestro marco normativo, el Presupuesto de Egresos está cimentado en criterios y metodologías inmersas en el



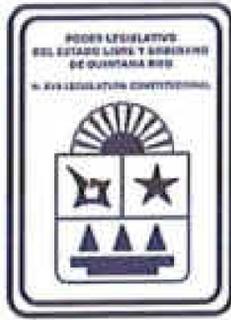
DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023.

modelo de la Gestión para Resultados y sus herramientas, el Presupuesto basado en Resultados (PbR) y el Sistema de Evaluación al Desempeño (SED), que se han considerado desde la elaboración del Presupuesto del Ejercicio Fiscal 2018 y que han rendido frutos en la generación de valor público para el Estado de Quintana Roo.

El Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Quintana Roo para el Ejercicio Fiscal 2023, contiene los objetivos a alcanzar durante el ejercicio fiscal, los cuales están íntimamente vinculados a la creación de un nuevo acuerdo por el bienestar y el desarrollo de Quintana Roo, que pretende instaurar la Administración Estatal actual y que, para su correcto cumplimiento y observancia, serán monitoreados mediante el seguimiento a los indicadores que cada ejecutor estableció para su medición.

En ese orden, la iniciativa propone para autorización de esa Honorable XVII Legislatura del Estado de Quintana Roo el Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2023, el cual contempla un monto de \$41,840,837,623.00 (Cuarenta y un mil ochocientos cuarenta millones ochocientos treinta y siete mil seiscientos veintitrés pesos 00/100 M.N.) mismo que será destinado para atender las funciones de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, así como de los Órganos Autónomos y las transferencias por concepto de participaciones y aportaciones a los Municipios, con el propósito de que cumplan con las demandas de la población.

De igual manera el Presupuesto de Egresos 2023 considera un Gasto Programable que asciende a la cantidad de \$29,925,722,659.00 (Veintinueve mil novecientos veinticinco millones setecientos veintidós mil seiscientos cincuenta y nueve pesos 00/100 M.N.) se destina al Gasto Programable, y \$11,915,114,964.00 (Once mil novecientos quince millones ciento catorce mil novecientos sesenta y cuatro pesos

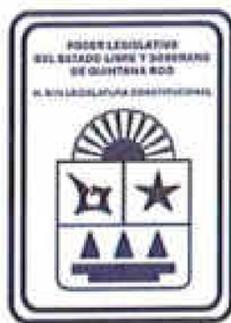


DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023.

00/100 M.N.) al Gasto no Programable, en el que se incluyen las transferencias a los municipios del Estado; las erogaciones por amortización, intereses, gastos, comisiones y contratación de deuda pública, e incluye a los Adeudos de Ejercicios Fiscales Anteriores (ADEFAS) para el Ejercicio Fiscal 2023, respecto a esta última obligación, se destinan \$ 836,332,684.00 (Ochocientos treinta y seis millones trescientos treinta y dos mil seiscientos ochenta y cuatro pesos 00/100 M.N.) en cumplimiento a lo previsto en el artículo 12 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, hasta un 2% (dos por ciento) del total de los ingresos que perciba el Estado para este rubro, traduciéndose en sentido estricto que lo que impone dicho numeral es que no se asignen recursos al pago de los ADEFAS, en un porcentaje superior al señalado.

Los montos, destinos y objetivos contemplados en el Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2023, se estructuran en cuatro dimensiones: Administrativa, Económica, Funcional-Programática y Geográfica, lo que permite identificar el destino de los recursos de acuerdo con su naturaleza y facilita la rendición de cuentas y el ejercicio de transparencia.

El ejercicio, control y evaluación de los recursos públicos que se asignen a los programas autorizados, se realizará en estricta observancia de la normatividad establecida en materia de racionalidad presupuestaria, informándose oportunamente sobre su avance a la Honorable Legislatura a través la Auditoría Superior del Estado, en cumplimiento de las disposiciones legales sobre transparencia y rendición de cuentas.



DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023.

Es menester señalar que en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 5 Fracción V de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, y 46 Fracción I inciso f), de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, (ambos relacionados con la información de pasivos contingentes), se aclara que el presente Presupuesto de Egresos no presenta estudio actuarial por pasivos laborales contingentes (pensiones) de alguna obligación posible, presente o futura cuya existencia y/o realización sea incierta. Los pasivos manifestados en la información financiera de las Finanzas Públicas del Gobierno del Estado de Quintana Roo, corresponden a obligaciones reales, derivadas de la recepción a plena satisfacción de los bienes o servicios devengados o retenciones a favor de terceros.

De conformidad con lo establecido en el Capítulo VII Fracción II numeral H inciso b) del Manual de Contabilidad Gubernamental emitido por el CONAC, que establece en términos generales, que un pasivo contingente es:

"b) Una obligación presente, surgida a raíz de sucesos pasados, que no se ha reconocido contablemente porque:

(I) no es probable que la entidad tenga que satisfacerla, desprendiéndose de recursos que incorporen beneficios económicos; o bien

(II) el importe de la obligación no pueda ser medido con la suficiente fiabilidad.

En otros términos, los pasivos contingentes son obligaciones que tienen su origen en hechos específicos e independientes del pasado que en el futuro pueden ocurrir o no y, de acuerdo con lo que acontezca, desaparecen o se convierten en pasivos reales;



DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023.

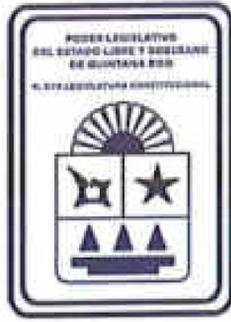
por ejemplo, juicios, garantías, avales, costos de planes de pensiones, jubilaciones, etc."

Por lo anteriormente expuesto, se aclara que al Gobierno del Estado de Quintana Roo no le aplica el informe de Estudio Actuarial, ya que no cuenta con un sistema propio de pensiones, en virtud de que a los trabajadores se les proporciona la Seguridad Social (salud y vivienda), así como el esquema de pensiones y jubilaciones a través del ISSSTE o IMSS.

Con base en lo expuesto con anterioridad y con la finalidad de buscar la reconstrucción financiera del Estado a partir del cambio e inclusión de las nuevas políticas en la materia, se presenta el siguiente documento en aras de reafirmar el compromiso del Gobierno del Estado con la sociedad quintanarroense de buscar un gobierno por resultados.

En concordancia con la implementación del nuevo acuerdo para el bienestar y desarrollo de Quintana Roo, el Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2023, está enfocado en los cinco Ejes del acuerdo en cuestión que dan atención a sectores específicos: Bienestar Social y Calidad de Vida; Seguridad Ciudadana; Desarrollo Económico Inclusivo; Medio Ambiente y Crecimiento Sustentable; así como Gobierno Honesto, Austero y Cercano a la Gente.

El Gobierno del Estado de Quintana Roo, busca mediante el presente decreto impulsar políticas públicas orientadas a mejorar las condiciones de vida de las familias quintanarroenses, atendiendo las principales necesidades sociales y económicas para abatir los efectos adversos provocados por la Pandemia provocada por el COVID-19,



DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023.

redignificando las garantías de crecimiento económico con verdadero sentido de responsabilidad social en apoyo a los más desprotegidos.

En este sentido, y en prosecución de las acciones realizadas en el Ejercicio Fiscal 2022, se prevé hacer una asignación y ejercicio eficiente de los recursos, orientándolos a programas, proyectos o acciones que produzcan bienes y servicios que atiendan las necesidades prioritarias de la sociedad, redistribuyendo las riquezas, productividad y desarrollo económico con el que cuenta el Estado.

Para el diseño y ejecución de las políticas públicas antes mencionadas, el Gobierno del Estado se apoya en el registro de Programas que son ejecutados por las dependencias y entidades de la administración pública, mismas que coadyuvan a dar cabal cumplimiento de las necesidades reales de la población. En este sentido, los Programas Presupuestarios (Pp), son identificados de acuerdo con la Clasificación Programática que emite el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) y se alinean a los objetivos y metas establecidos por la Administración actual, siendo así que lo anterior se ha plasmado en los diversos programas derivados (Sectoriales, Especiales e Institucionales), documentos en los que se consagra las prioridades de la agenda integral de gobierno de la administración actual.

El presupuesto estimado que corresponde al ejercicio del gasto del primer año de la presente Administración ha sido elaborado con la perspectiva aplicativa de Presupuesto basado en resultados, lo anterior regido bajo una estructura programática, misma que se encuentra alineada y armonizada a la Agenda Pública de la actual gestión de Gobierno 2022-2027, con una visión de enfoque social y económico; permitiendo a su vez, que cuente con indicadores estratégicos y de gestión que



DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023.

permitan el puntal y cabal seguimiento tanto de los logros esperados como del ejercicio del gasto, así mismo ha sido planeado en función de la consideración de las acciones emprendidas para la reactivación y recuperación económica encumbradas dentro de la denominada nueva normalidad derivada de la pandemia ocasionada por el virus SARS-CoV-2 (COVID-19), lo anterior, dirigido a abordar de forma esquemática la disminución de la tasa de crecimiento del estado observable al último trimestre del año 2022, y misma que corresponde a un panorama económico nacional e internacional que ha sido impactado por la disminución del empleo formal y afluencia turística derivada de la contingencia sanitaria por COVID-19, afectado en gran medida la recaudación de ingresos propios como resultado de una menor actividad económica.

No menos importante resulta enfatizar, que de acuerdo con datos del Sistema de cuentas nacionales del INEGI el 86.9 % de la economía del Estado depende de las actividades terciarias tales como; comercio, servicios de hospedaje, transporte, entre otros, lo que demuestra la alta dependencia con la actividad turística, provocando impactos negativos en este sector, reflejados en los ingresos del Estado con una caída del 8.5 % de PIB real durante el ejercicio fiscal 2020, mismo que vio un leve repunte durante los ejercicios fiscales 2021 y 2022, por lo que es menester impulsar nuevas políticas recaudatorias que permitan fortalecer el presupuesto estatal consolidada fuentes adicionales de ingreso a mediano plazo que no vulneren la capacidad tributaria del ciudadano quintanarroense.

En concordancia con lo anterior, y toda vez que las actividades turísticas en el ejercicio 2022 todavía no se encuentran operando al cien por ciento de sus capacidades, así como también la política de austeridad que se impulsa desde el Gobierno Federal ha obligado a generar estrategias y políticas que regulen el ejercicio del gasto público para



DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023.

el ejercicio fiscal 2023, mismo que persiga la eficiencia presupuestaria, abatiendo el rezago económico de los sectores sociales más vulnerables permitiendo a mediano plazo un equilibrio presupuestario en las finanzas públicas del Estado, sin dejar de atender lo establecido en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

Por lo cual, las estrategias antes mencionadas permitirán al Estado tener una administración de los recursos acorde a los principios de legalidad, honestidad, eficacia, eficiencia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control y rendición de cuentas, y continuar haciéndole frente a las estrategias de atención de la pandemia y redistribución del gasto social en beneficio de las familias quintanarroenses.

Es menester mencionar que un elemento considerado en el presente proyecto es la reforma constitucional local en materia de presupuestaria que contempla la reforma al párrafo tercero del artículo 21, el párrafo décimo tercero de la fracción II del artículo 49, el artículo 67, el párrafo primero del artículo 77, el párrafo segundo del artículo 94, el párrafo segundo y tercero del apartado C del artículo 96, el párrafo primero del artículo 109, el párrafo décimo tercero del artículo 110 y el último párrafo del artículo 161, todos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo.

Dicho decreto se dio a partir de la iniciativa por la que se reforman y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, presentada por la Licenciada María Elena Hermelinda Lezama Espinosa, Gobernadora del Estado de Quintana Roo.



DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023.

La reforma emitida por esta Soberanía se fundamenta en las disposiciones establecidas en la Ley Federal de Austeridad República, la cual tiene por objeto regular y normar las medidas de austeridad que deberá observar el ejercicio del gasto público federal y coadyuvar a que los recursos económicos de los que se dispongan se administren con eficacia, eficiencia, economía, transparencia y honradez conforme a lo establecido en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Prevé que los poderes legislativo y judicial, así como los órganos constitucionales autónomos tomarán las acciones para dar cumplimiento a la presente ley, de acuerdo con la normatividad aplicable a cada uno de ellos, cuando se les asignen recursos del Presupuesto de Egresos de la Federación.

Cabe mencionar que, la implementación de esas medidas de austeridad efectuadas a nivel nacional ha permitido que el gobierno federal implemente programas sociales de gran impacto y beneficio social, logrando con ello el efectivo ahorro y uso óptimo de los recursos públicos otorgados a las instituciones de la administración pública los cuales han sido elementales para que se destinen mayores recursos a rubros como educación, salud, desarrollo económico y social. No obstante, el Gobierno Federal aprobó recientemente el Presupuesto de Egresos de la Federación 2023 (PEF 2023) el cual da continuidad a esta política y asegura que los derechos constitucionales al bienestar de las familias mexicanas se amplíen y respeten, construyendo un estado de bienestar para todos, con una distribución más justa de los ingresos. De acuerdo con las Perspectivas Presupuestarias para Entidades Federativas que se tienen proyectadas para el ejercicio fiscal 2023, se estima que la Recaudación Federal Participable tenga un crecimiento real anual del 13.48%, en comparación con la Ley de Ingresos de la Federación aprobada en 2022. Esta proyección se considera elevada



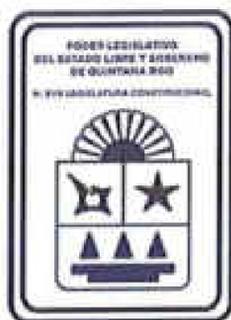
DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023.

toda vez que entre 2013 (año de la reforma fiscal) y 2021, la tasa media anual de crecimiento en términos reales ha sido de 1.24%.

Motiva el espíritu de la reforma que, para evitar riesgos en las finanzas públicas del Estado, se considera necesario reducir el gasto burocrático del gobierno, los gastos innecesarios y onerosos, con respeto y protección de los derechos sociales de toda la población en el marco del principio de progresividad de los derechos humanos. Derivado de lo antes mencionado se vuelve indispensable contar con una estrategia sólida para la contención y reasignación del gasto estatal, en favor de los más desfavorecidos, dadas las condiciones que hoy en día atraviesa el Estado en sus finanzas públicas, derivado principalmente de la crisis global de salud, económica y las secuelas de las medidas restrictivas adoptadas por la pandemia de COVID-19, por lo que resulta importante efectuar ciertas medidas para evitar caer en crisis financieras.

Como medida de fortaleza al gasto público, con la reforma planteada se persigue el objetivo fundamental de eliminar la condición de irreductibilidad de los presupuestos asignados a los Órganos Autónomos y a los Poderes del Estado, para que los montos de estos Presupuestos se determinen en función de la disponibilidad presupuestal, de resultados, y no atendiendo al imperativo de que sus presupuestos no podrán ser menores a los asignados en el ejercicio inmediato anterior, sin que ellos sea en todos los casos necesario y evitando los subejercicios de dichos recursos.

En ese contexto, la reforma impulsada resulta trascendente en razón de que permite una debida planificación encaminada a la redistribución del ingreso, reasignación del gasto y fortalecimiento de programas presupuestarios enfocados a potenciar el desarrollo social del Estado por lo que resulta necesario la puesta en marcha de estas



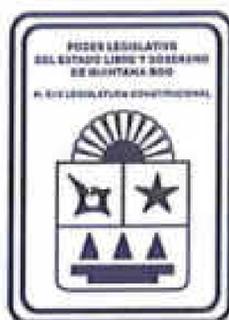
DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023.

políticas de austeridad planteadas a los Órganos Autónomos y los Poderes del Estado, con miras a aplicar ajustes orientados a la optimización del presupuesto de los Órganos Autónomos y de los Poderes del Estado, a fin de que también puedan plantear políticas enfocadas en el uso responsable, eficiente, eficaz, racional, austero y suficiente de los recursos públicos que deriven en ahorros administrativos tendientes a liberar recursos presupuestales para canalizarlos a programas que detonen un mayor desarrollo social y económico en el Estado, así como aquellos enfocados en atender las demandas sociales prioritarias así como a la reactivación de la inversión pública sin comprometer las finanzas públicas del Estado.

Como producto de estas reformas impulsadas desde esta soberanía estatal, se eliminó la irreductibilidad de los presupuestos de Instituto de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales de Quintana Roo, Instituto Electoral de Quintana Roo y del Tribunal Electoral de Quintana Roo, Auditoría Superior del Estado, Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Quintana Roo, Fiscalía General del Estado y Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción, los cuales presentaron sus proyectos como se detalla a continuación:

A) Auditoría Superior del Estado de Quintana Roo.

El día 17 de noviembre de los corrientes se recibió en la Oficialía de Partes del Poder Legislativo el Oficio Número ASEQROO/ASE/UA/1389/11/2022 signado por el M. EN AUD. Manuel Palacios Herrera, Auditor Superior del Estado de Quintana Roo, mediante el cual remitía el Proyecto de Presupuesto de Egresos 2023 de la Auditoría Superior del Estado, mismo que contemplaba un gasto total previsto para el Ejercicio Fiscal 2023 ascendente a la cantidad de \$214,883,899.00 (Doscientos Catorce Millones



DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023.

Ochocientos Ochenta y Tres Mil Ochocientos Noventa y Nueve Pesos 00/100 M.N.), mismos que se distribuyen de la siguiente manera:

1. Respecto del Capítulo 1000, destinado a "Servicios Personales" el monto proyectado asciende a la cantidad de \$166,583,325.00 (Ciento Sesenta y Seis Millones, Quinientos Ochenta y Tres Mil Trescientos Veinticinco Pesos 00/100 M.N.)
2. Respecto del Capítulo 2000, destinado a "Materiales y Suministros" el monto destinado para el mismo asciende a la cantidad de \$9,204,732.00 (Nueve Millones, Doscientos Cuatro Mil Setecientos Treinta y Dos Pesos 00/100 M.N.)
3. Respecto del Capítulo 3000, destinado a "Servicios Generales", el monto destinado para el mismo asciende a la cantidad de \$37, 045, 842.00 (Treinta y Siete Millones, Cuarenta y Cinco Mil, Ochocientos Cuarenta y Dos Pesos 00/100 M.N.)
4. Respecto del Capítulo 4000, destinado a "Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas", no se contempla un gasto previsto para este Capítulo.
5. Respecto del Capítulo 5000, destinado a "Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles" el monto destinado para el mismo asciende a la cantidad de \$2,050,000.00 (Dos Millones Cincuenta Mil Pesos 00/100 M.N.)

B) Comisión de Derechos Humanos del Estado de Quintana Roo.

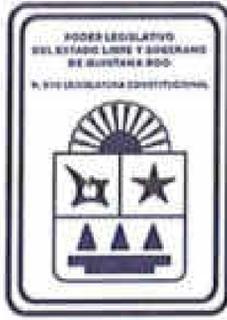
Respecto del Organismo Constitucional Garante de la Protección de los Derechos Humanos en el Estado, es preciso advertir que el día 20 de Noviembre de los corrientes



DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023.

se recibió en la Oficialía de Partes del Poder Legislativo el Oficio Número CDHEQROO/PR/423/2022 signado por el MTRO. Felipe Nieto Bastida, Primer Visitador General, Encargado de la Presidencia de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Quintana Roo, mediante el cual remitía el Proyecto de Presupuesto de Egresos 2023 de la Comisión de Derechos Humanos del Estado, mismo que contemplaba un gasto total previsto para el Ejercicio Fiscal 2023 ascendente a la cantidad de \$73,605,296.00 (Setenta y Tres Millones, Seiscientos Cinco Mil, Doscientos Noventa y Seis Pesos 00/100 M.N.), mismos que se distribuyen de la siguiente manera:

1. Respecto del Capítulo 1000, destinado a "Servicios Personales" el monto proyectado asciende a la cantidad de \$61,670,012.00 (Sesenta y Un Millones, Seiscientos Setenta Mil, Doce Pesos 00/100 M.N.)
2. Respecto del Capítulo 2000, destinado a "Materiales y Suministros" el monto destinado para el mismo asciende a la cantidad de \$1,922,814.00 (Un Millón, Novecientos Veintidós Mil, Ochocientos Catorce Pesos 00/100 M.N.)
3. Respecto del Capítulo 3000, destinado a "Servicios Generales", el monto destinado para el mismo asciende a la cantidad de \$9,806,372.00 (Nueve Millones, Ochocientos Seis Mil, Trescientos Setenta y Dos Pesos 00/100 M.N.)
4. Respecto del Capítulo 4000, destinado a "Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas", no se contempla un gasto previsto para este Capítulo.



DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023.

5. Respecto del Capítulo 5000, destinado a "Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles" el monto destinado para el mismo asciende a la cantidad de \$206, 098.00 (Doscientos Seis Mil Noventa y Ocho Pesos 00/100 M.N.)

C) Fiscalía General del Estado de Quintana Roo.

Respecto del Organismo Constitucional, Fiscalía General del Estado de Quintana Roo, resulta preciso mencionar que el día 20 de Noviembre de los corrientes se recibió en la Oficialía de Partes del Poder Legislativo, el Oficio Número FGE/QR/DFG/CHE/281/2022 signado por el MTRO. Oscar Montes de Oca Rosales, Fiscal General del Estado de Quintana Roo, mediante el cual se remite el Proyecto de Presupuesto de Egresos 2023 de la Fiscalía General del Estado, mismo que contemplaba un gasto total previsto para el Ejercicio Fiscal 2023 ascendente a la cantidad de \$1,505,325,402.32 (Mil Quinientos Cinco Millones, Trescientos Veinticinco Mil, Cuatrocientos Dos Pesos con Treinta y Dos Centavos 32/100 M.N.), mismos que se distribuyen de la siguiente manera:

1. Respecto del Capítulo 1000, destinado a "Servicios Personales" el monto proyectado asciende a la cantidad de \$870,730,873.22 (Ochocientos Setenta Millones, Setecientos Treinta y Dos Mil, Ochocientos Setenta y Tres Pesos con Veintidós Centavos 22/100 M.N.)

2. Respecto del Capítulo 2000, destinado a "Materiales y Suministros" el monto destinado para el mismo asciende a la cantidad de \$62,571,135.30 (Sesenta y Dos Millones, Quinientos Setenta y Un Mil, Ciento Treinta y Cinco Pesos con Treinta Centavos 30/100 M.N.)



DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023.

3. Respecto del Capítulo 3000, destinado a "Servicios Generales", el monto destinado para el mismo asciende a la cantidad de \$209,546,671.71 (Doscientos Nueve Millones, Quinientos Cuarenta y Seis Mil, Seiscientos Setenta y Un Pesos con Setenta y Un Centavos 71/100 M.N.)

4. Respecto del Capítulo 4000, destinado a "Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas", el monto destinado para el mismo asciende a la cantidad de \$100,000.00 (Cien Mil Pesos 00/100 M.N.)

5. Respecto del Capítulo 5000, destinado a "Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles" el monto destinado para el mismo asciende a la cantidad de \$170,801,210.28 (Ciento Setenta Millones, Ochocientos Un Mil, Doscientos Diez Pesos con Veintiocho Centavos 28/100 M.N.)

6. Respecto del Capítulo 6000, destinado a "Inversión Pública", el monto destinado para el mismo asciende a la cantidad de \$191,575,511.81 (Ciento Noventa y Un Millones, Quinientos Setenta y Cinco Mil, Quinientos Once Pesos con Ochenta y Un Centavos 81.00 M.N.)

D) Instituto de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales de Quintana Roo.

Respecto del organismo constitucional autónomo referido como Instituto de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales de Quintana Roo, resulta preciso mencionar que el día 20 de Noviembre de los corrientes se recibió en la Oficialía de Partes del Poder Legislativo, el Oficio Número IDAIPQROOQR/1S.7/XI/2022 signado



DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023.

por la Lic. Magda Eugenia de Jesús Lozano Ocman, Comisionada Presidenta del Instituto de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales de Quintana Roo, mediante el cual se remite el Proyecto de Presupuesto de Egresos 2023 del IDAIPQROO, mismo que contemplaba un gasto total previsto para el Ejercicio Fiscal 2023 ascendente a la cantidad de \$50,293,579.00 (Cincuenta Millones, Doscientos Noventa y Tres Mil, Quinientos Setenta y Nueve Pesos 00/100 M.N.), mismos que se distribuyen de la siguiente manera:

1. Respecto del Capítulo 1000, destinado a "Servicios Personales" el monto proyectado asciende a la cantidad de \$42,839,205.00 (Cuarenta y Dos Millones, Ochocientos Treinta y Nueve Mil, Doscientos Cinco Pesos 00/100 M.N.)
2. Respecto del Capítulo 2000, destinado a "Materiales y Suministros" el monto destinado para el mismo asciende a la cantidad de \$1,363,320.00 (Un Millón, Trescientos Sesenta y Tres Mil, Trescientos Veinte Pesos 00/100 M.N.)
3. Respecto del Capítulo 3000, destinado a "Servicios Generales", el monto destinado para el mismo asciende a la cantidad de \$5,735,304.00 (Cinco Millones, Setecientos Treinta y Cinco Mil, Trescientos Cuatro Pesos 00/100 M.N.)
4. Respecto del Capítulo 4000, destinado a "Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas", el monto destinado para el mismo asciende a la cantidad de \$130,000.00 (Ciento Treinta Mil Pesos 00/100 M.N.)



DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023.

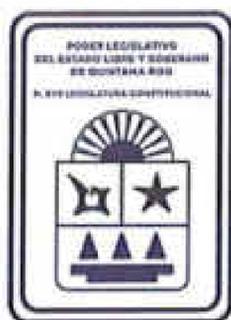
5. Respecto del Capítulo 5000, destinado a "Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles" el monto destinado para el mismo asciende a la cantidad de \$225,750.00 (Doscientos Veinticinco Mil, Setecientos Cincuenta Pesos 00/100 M.N.)

6. Respecto del Capítulo 6000, destinado a "Inversión Pública", no se contempla un gasto previsto para este Capítulo.

D) Instituto Electoral de Quintana Roo.

Respecto del organismo constitucional autónomo referido como Instituto Electoral de Quintana Roo, resulta preciso mencionar que el día 20 de Noviembre de los corrientes se recibió en la Oficialía de Partes del Poder Legislativo, el Oficio Número PRE/0657/2022 signado por la Mtra. Rubí Pacheco Pérez, Consejera Presidenta del Instituto Electoral de Quintana Roo, mediante el cual se remite el Proyecto de Presupuesto de Egresos 2023 del IEQROO, aprobado mediante Acuerdo IEQROO/CG/A-141-2022 mismo que contemplaba un gasto total previsto para el Ejercicio Fiscal 2023 ascendente a la cantidad de \$232,060,899.00 (Doscientos Treinta y Dos Millones, Sesenta Mil, Ochocientos Noventa y Nueve Pesos 00/100 M.N.), mismos que se distribuyen de la siguiente manera:

1. Respecto del Capítulo 1000, destinado a "Servicios Personales" el monto proyectado asciende a la cantidad de \$85,529,869.00 (Ochenta y Cinco Millones, Quinientos Veintinueve Mil, Ochocientos Sesenta y Nueve Pesos 00/100 M.N.)



DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023.

2. Respecto del Capítulo 2000, destinado a "Materiales y Suministros" el monto destinado para el mismo asciende a la cantidad de \$20,496,398.00 (Veinte Millones, Cuatrocientos Noventa y Seis Mil, Trescientos Noventa y Ocho Pesos 00/100 M.N.)

3. Respecto del Capítulo 3000, destinado a "Servicios Generales", el monto destinado para el mismo asciende a la cantidad de \$66,370,781.00 (Sesenta y Seis Millones, Trescientos Setenta Mil, Setecientos Ochenta y Un Pesos 00/100 M.N.)

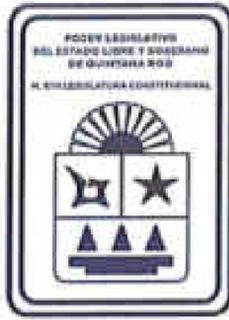
4. Respecto del Capítulo 4000, destinado a "Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas", el monto destinado para el mismo asciende a la cantidad de \$57,718,874.00 (Cincuenta y Siete Millones, Setecientos Dieciocho Mil, Ochocientos Setenta y Cuatro Pesos 00/100 M.N.)

5. Respecto del Capítulo 5000, destinado a "Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles" el monto destinado para el mismo asciende a la cantidad de \$1,953,977.00 (Un Millón, Novecientos Cincuenta y Tres Mil, Novecientos Setenta y Siete Pesos 00/100 M.N.)

6. Respecto del Capítulo 6000, destinado a "Inversión Pública", el monto destinado para el mismo asciende a la cantidad de \$113,000.00 (Ciento Trece Mil Pesos 00 M.N.)

E) Secretaría Ejecutiva del Sistema Anticorrupción del Estado de Quintana Roo.

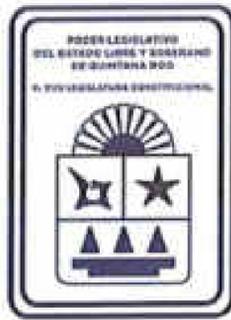
Respecto del organismo constitucional autónomo referido como Secretaría Ejecutiva del Sistema Anticorrupción del Estado de Quintana Roo, resulta preciso mencionar que el día 20 de Noviembre de los corrientes se recibió en la Oficialía de Partes del Poder Legislativo, el Oficio Número SESAEQROO/ST/452/2022 signado por el Mtro. Luis



DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023.

Eduardo Anica Rodríguez, Secretario Técnico de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Anticorrupción del Estado de Quintana Roo, mediante el cual se remite el Proyecto de Presupuesto de Egresos 2023 del SESAEQROO, mismo que contemplaba un gasto total previsto para el Ejercicio Fiscal 2023 ascendente a la cantidad de \$22,443,548.00 (Veintidós Millones, Cuatrocientos Cuarenta y Tres Mil, Quinientos Cuarenta y Ocho Pesos 00/100 M.N.), mismos que se distribuyen de la siguiente manera:

1. Respecto del Capítulo 1000, destinado a "Servicios Personales" el monto proyectado asciende a la cantidad de \$8,747,564.00 (Ocho Millones, Setecientos Cuarenta y Siete Mil, Quinientos Sesenta y Cuatro Pesos 00/100 M.N.)
2. Respecto del Capítulo 2000, destinado a "Materiales y Suministros" el monto destinado para el mismo asciende a la cantidad de \$161,000.00 (Ciento Sesenta y Un Mil Pesos 00/100 M.N.)
3. Respecto del Capítulo 3000, destinado a "Servicios Generales", el monto destinado para el mismo asciende a la cantidad de \$13,235,484.00 (Trece Millones, Doscientos Treinta y Cinco Mil, Cuatrocientos Ochenta y Cuatro Pesos 00/100 M.N.)
4. Respecto del Capítulo 4000, destinado a "Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas", no se contempla un gasto previsto para este Capítulo.
5. Respecto del Capítulo 5000, destinado a "Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles" el monto destinado para el mismo asciende a la cantidad de \$299,500.00 (Doscientos Noventa y Nueve Mil, Quinientos Pesos 00/100 M.N.)



DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023.

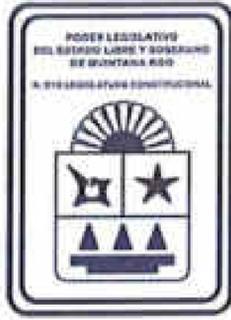
6. Respecto del Capítulo 6000, destinado a "Inversión Pública", no se contempla un gasto previsto para este Capítulo.

F) Tribunal Electoral de Quintana Roo.

Respecto del organismo constitucional autónomo referido como Tribunal Electoral de Quintana Roo, resulta preciso mencionar que el día 20 de Noviembre de los corrientes se recibió en la Oficialía de Partes del Poder Legislativo, el Oficio Número TEQROO/MP/360/2022 signado por el Mtro. Sergio Avilés Demeneghi, Magistrado Presidente del Tribunal Electoral de Quintana Roo, mediante el cual se remite el Proyecto de Presupuesto de Egresos 2023 del TEQROO, mismo que contemplaba un gasto total previsto para el Ejercicio Fiscal 2023 ascendente a la cantidad de \$42,793,412.00 (Cuarenta y Dos Millones Setecientos Noventa y Tres Mil Cuatrocientos Doce Pesos 00/100 M.N.), mismos que se distribuyen de la siguiente manera:

1. Respecto del Capítulo 1000, destinado a "Servicios Personales" el monto proyectado asciende a la cantidad de \$39,025,122.00 (Treinta y Nueve Millones, Veinticinco Mil, Ciento Veintidós Pesos 00/100 M.N.)

2. Respecto del Capítulo 2000, destinado a "Materiales y Suministros" el monto destinado para el mismo asciende a la cantidad de \$1,172,595.00 (Un Millón, Ciento Setenta y Dos Mil, Quinientos Noventa y Cinco Pesos 00/100 M.N.)



DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023.

3. Respecto del Capítulo 3000, destinado a "Servicios Generales", el monto destinado para el mismo asciende a la cantidad de \$2,522,038.00 (Dos Millones, Quinientos Veintidós Mil, Treinta y Ocho Pesos 00/100 M.N.)

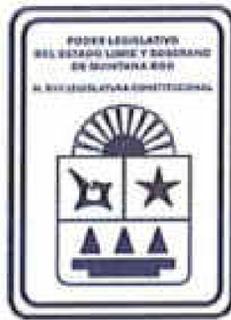
4. Respecto del Capítulo 4000, destinado a "Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas", no se contempla un gasto previsto para este Capítulo.

5. Respecto del Capítulo 5000, destinado a "Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles" el monto destinado para el mismo asciende a la cantidad de \$73,657.00 (Setenta y Tres Mil, Seiscientos Cincuenta y Siete Pesos 00/100 M.N.)

6. Respecto del Capítulo 6000, destinado a "Inversión Pública", no se contempla un gasto previsto para este Capítulo.

G) Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Quintana Roo.

Respecto del Organismo Autónomo referido como Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Quintana Roo, resulta preciso mencionar que el día 20 de Noviembre de los corrientes se recibió en la Oficialía de Partes del Poder Legislativo, el Oficio Número TJA/PRES/218/2022 signado por el Magistrado Jesús Antonio Villalobos Carrillo, Magistrado Presidente del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Quintana Roo, mediante el cual se remite el Proyecto de Presupuesto de Egresos 2023 del TJA, mismo que fue aprobado por las Magistradas y Magistrados integrantes del Pleno del referido Órgano Autónomo en Sesión Extraordinaria Administrativa celebrada el 11 de octubre del presente Año, con base en el Artículo 200, apartado A, fracción II, del Código de Justicia Administrativa del Estado de Quintana Roo, el cual, contemplaba un



DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023.

gasto total previsto para el Ejercicio Fiscal 2023 ascendente a la cantidad de \$114,932,014.71 (Ciento Catorce Millones, Novecientos Treinta y Dos Mil, Catorce Pesos con Setenta y Un Centavos 71/100 M.N.), mismos que se distribuyen de la siguiente manera:

1. Respecto del Capítulo 1000, destinado a "Servicios Personales" el monto proyectado asciende a la cantidad de \$77,473,565.36 (Setenta y Siete Millones, Cuatrocientos Setenta y Tres Mil, Quinientos Sesenta y Cinco Pesos con Treinta y Seis Centavos 36/100 M.N.)
2. Respecto del Capítulo 2000, destinado a "Materiales y Suministros" el monto destinado para el mismo asciende a la cantidad de \$5,434,219.90 (Cinco Millones, Cuatrocientos Treinta y Cuatro Mil, Doscientos Diecinueve Pesos con Noventa Centavos 90/100 M.N.)
3. Respecto del Capítulo 3000, destinado a "Servicios Generales", el monto destinado para el mismo asciende a la cantidad de \$21,339,032.06 (Veintiún Millones, Trescientos Treinta y Nueve Mil, Treinta y Dos Pesos con Seis Centavos 06/100 M.N.)
4. Respecto del Capítulo 4000, destinado a "Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas", no se contempla un gasto previsto para este Capítulo.
5. Respecto del Capítulo 5000, destinado a "Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles" el monto destinado para el mismo asciende a la cantidad de \$10,685,197.39 (Diez Millones, Seiscientos Ochenta y Cinco Mil, Ciento Noventa y Siete Pesos con Treinta y Nueve Centavos 39/100 M.N.)

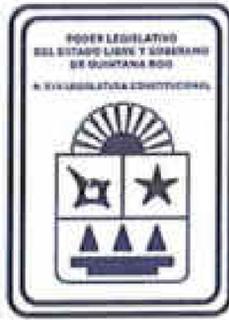


DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023.

6. Respecto del Capítulo 6000, destinado a "Inversión Pública", no se contempla un gasto previsto para este Capítulo.

H) Universidad Autónoma del Estado de Quintana Roo.

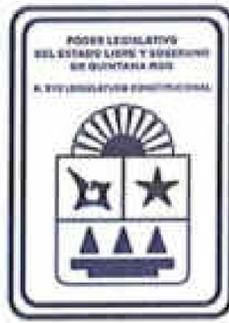
Respecto del organismo autónomo referido como Universidad Autónoma del Estado de Quintana Roo, es necesaria la mención que derivado de la aprobación en fecha marzo 16 del año 2022 del Decreto 222 expedido por la H. XVI Legislatura del Estado de Quintana Roo y publicado en el Periódico Oficial del Estado en fecha 24 de marzo de la misma anualidad, la Universidad de Quintana Roo, pasa a ser un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Quintana Roo dotado de autonomía para su autogobierno, por lo que en este sentido con fecha 31 de octubre de los corrientes se recibió en la Oficialía de Partes del Poder Legislativo, el Oficio Número UAEQROO/REC/094/ 2022 signado por el Rector de la Universidad Autónoma del Estado de Quintana Roo, Lic. Francisco López Mena, mediante el cual se remitía el Proyecto de Presupuesto de Egresos 2023 del UAEQROO, mismo que contemplaba un gasto total previsto para el Ejercicio Fiscal 2023 ascendente a la cantidad de \$545,602,076.36 (Quinientos Cuarenta y Cinco Millones, Seiscientos Dos Mil, Setenta y Seis Pesos con Treinta y Seis Centavos 36/100 M.N.), dentro de los cuales se contempla un monto de \$15,810,000.00 (Quince Millones, Ochocientos Diez Mil Pesos 00/100 M.N.), los cuales se contemplan para la implementación del Campus Felipe Carrillo Puerto de la Universidad de Quintana Roo, por lo tanto, el presupuesto ordinario para la operación de la Universidad Autónoma del Estado de Quintana Roo asciende a un monto total de \$592,792,076.36 (Quinientos Noventa y Dos Millones, Setecientos Noventa y Dos Mil, Setenta y Seis Pesos Con Treinta y Seis Centavos 36/100 M.N.) bajo convenio de colaboración entre la federación, a través de la Secretaría de



DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023.

Educación Pública (SEP), y el Gobierno del Estado de Quintana Roo, en una proporción de 50%, y del cual se distribuye de la siguiente manera:

1. Respecto del Capítulo 1000, destinado a "Servicios Personales" el monto proyectado asciende a la cantidad de \$406,062,052.00 (Cuatrocientos Seis Millones, Sesenta y Dos Mil, Cincuenta y Dos Pesos 00/100 M.N.)
2. Respecto del Capítulo 2000, destinado a "Materiales y Suministros" el monto destinado para el mismo asciende a la cantidad de \$14,893,018.48 (Catorce Millones, Ochocientos Noventa y Tres Mil, Dieciocho Pesos con Cuarenta y Ocho Centavos 48/100 M.N.)
3. Respecto del Capítulo 3000, destinado a "Servicios Generales", el monto destinado para el mismo asciende a la cantidad de \$108,837,005.88 (Ciento Ocho Millones, Ochocientos Treinta y Siete Mil, Cinco Pesos con Ochenta y Ocho Centavos 88/100 M.N.)
4. Respecto del Capítulo 4000, destinado a "Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas", no se contempla un gasto previsto para este Capítulo.
5. Respecto del Capítulo 5000, destinado a "Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles" no se contempla un gasto previsto para este Capítulo.
6. Respecto del Capítulo 6000, destinado a "Inversión Pública", no se contempla un gasto previsto para este Capítulo.



DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023.

Esta Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta propone la aprobación de la Iniciativa en estudio, empero con la finalidad de que el ordenamiento que se va modificar cumpla con todas las finalidades expuestas en la iniciativa que les da origen, se considera necesario realizar las siguientes:

MODIFICACIONES EN LO PARTICULAR

En primer lugar, a efecto de otorgar claridad a las disposiciones que se establezcan en este ordenamiento, consideramos pertinente realizar precisiones en cuestión de técnica legislativa y de ortografía.

Asimismo, en atención a la propuesta realizada por la Secretaría de Finanzas y Planeación respecto de reorientar el gasto de los entes públicos de la administración pública del Estado y con el objetivo de ir reduciendo las brechas de desigualdad social y combatir los índices de medición de las condiciones de vida de los ciudadanos (Índice de acceso a la alimentación nutritiva y de calidad, Población en situación de pobreza, Población en situación de pobreza extrema), esta Comisión acompaña la finalidad de implementar acciones alineadas a los compromisos adoptados por la titular del Ejecutivo del Estado a favor de la población quintanarroense.

Por ello, se multiplican los esfuerzos en materia de la proyección de recaudación para generar las bases para el cumplimiento de las acciones que se prevén con la finalidad de alcanzar los objetivos planteados.

La prioridad para la presente administración estatal, es y serán siempre la ciudadanía, por ello se refuerzan las acciones en materia de desarrollo y asistencia social, salud y



DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023.

seguridad pública, sin menoscabo de los demás sectores; sin embargo una buena educación siempre será alcanzada si nuestros niñas, niños y jóvenes cuentan con las herramientas y además con la base alimentaria cubierta; los padres de familia tendrán la libertad y certeza para continuar con la educación de los hijos si disponen de oportunidades para el apoyo a sus emprendimientos.

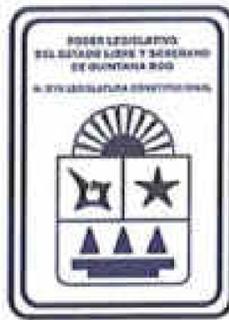
Es importante resaltar que si bien la administración deberá enfocar sus esfuerzos hacia la ciudadanía, esto se logrará solamente con la conjunción de voluntades de cada de las instituciones del Poder Ejecutivo.

Por lo anterior, y como parte de los resultados de las mesas de trabajo encaminados a la construcción del Plan Estatal de Desarrollo y el Acuerdo para el Bienestar y el Desarrollo, en el presente proyecto de presupuesto de egresos se realizan los ajustes presupuestarios necesarios para dirigir recursos a las instituciones del Poder Ejecutivo, que serán vitales en la coordinación y atención de cada uno de los compromisos que tendrán como finalidad, traer mejores condiciones de vida a los quintanarroenses.

En consecuencia, de la revisión realizada a los planteamientos presentados en los Proyectos de Presupuesto de Egresos de los Órganos Públicos Autónomos y Poderes del Estado de Quintana Roo para el Ejercicio Fiscal 2023, se derivan los siguientes resultados:

Poder Judicial del Estado de Quintana Roo.

- Se observa el incumplimiento a la fracción II del artículo 165 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo el cual establece que

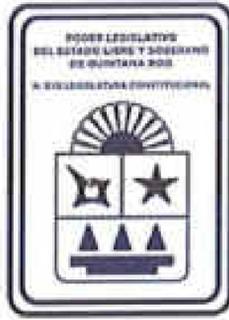


DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023.

ningún servidor público podrá recibir remuneración, [...], por el desempeño de su función, empleo, cargo o comisión, mayor a la establecida para el Gobernador del Estado en el presupuesto correspondiente. Sin embargo, en el Analítico de Plazas 2023 que incorpora el Poder Judicial del Estado en su Proyecto de Presupuesto se establecieron percepciones que rebasan los límites establecidos, de acuerdo con el Tabulador de Sueldos y Salarios de la Administración Pública Centralizada del Estado de Quintana Roo incluido en el Anexo 4 del Proyecto de Presupuesto de Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal 2023, por lo que el Poder Judicial deberá realizar las acciones pertinentes para el cumplimiento de este precepto constitucional;

- El Proyecto de Presupuesto en cuanto a los Servicios Personales considerado por el Poder Judicial del Estado no contribuye al cumplimiento de lo establecido en el artículo 10 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, al presentar una propuesta superior a los límites establecidos en dicho artículo, por lo que se reitera realizar las acciones para el cumplimiento del artículo 165 de la Constitución Política del Estado. Lo anterior derivado que se contempla el crecimiento de la plantilla de personal en apego a nuevas disposiciones estatales las cuales, previo a su publicación, se debió disponer de la suficiencia presupuestaria correspondiente para su cumplimiento y posterior consideración en el Proyecto de Presupuesto de Egresos del Ejercicio 2023, lo cual contraviene lo establecido en el artículo 10 de la Ley de Disciplina Financiera, y

- Cumple parcialmente con la fracción I del artículo 5 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, que establece que en



DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023.

los Proyectos de Presupuesto de Egresos se deberán incluir objetivos anuales, estrategias y metas. Si bien se establecen objetivos y estrategias con relación al Plan Nacional de Desarrollo, el Plan Estatal de Desarrollo y a su Programa para la Impartición de Justicia a través de sus Programas Presupuestarios, no se cuantifican las metas anuales y los mecanismos y estrategias para su logro, por lo que no hay elementos suficientes que permitan valorar la viabilidad del incremento de presupuesto que se propone con relación a su Presupuesto Aprobado en el ejercicio 2022.

Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Quintana Roo.

- Se observa el incumplimiento a la fracción II del artículo 165 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo el cual establece que ningún servidor público podrá recibir remuneración, [...], por el desempeño de su función, empleo, cargo o comisión, mayor a la establecida para el Gobernador del Estado en el presupuesto correspondiente. Sin embargo, en el Análisis de Plazas que incorpora el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado en su Proyecto de Presupuesto se establecieron percepciones que rebasan los límites establecidos, de acuerdo con el Tabulador de Sueldos y Salarios de la Administración Pública Centralizada del Estado de Quintana Roo incluido en el Anexo 4 del Proyecto de Presupuesto de Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal 2023, por lo que el Tribunal de Justicia Administrativa deberá realizar las acciones pertinentes para el cumplimiento de este precepto constitucional;
- El Proyecto de Presupuesto en cuanto a los Servicios Personales considerado por el Tribunal de Justicia Administrativa no contribuye al cumplimiento de lo



DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023.

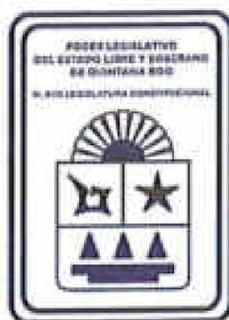
establecido en el artículo 10 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, al presentar una propuesta superior a los límites establecidos en dicho artículo, por lo que se reitera realizar las acciones para el cumplimiento del artículo 165 de la Constitución Política del Estado;

- No cumple con la fracción I del artículo 5 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, que establece que en los Proyectos de Presupuesto de Egresos se deberán incluir objetivos anuales, estrategias y metas. Si bien el Tribunal de Justicia Administrativa incorpora un apartado que se denomina "Objetivos, Estrategias y Metas", no se encuentra la cuantificación anual de las metas y las estrategias que pretenden realizar para garantizar su alcance, por lo que no hay elementos que permitan valorar la viabilidad del incremento de presupuesto que se propone con relación a su Presupuesto Aprobado para el Ejercicio 2022, y

- Derivado de lo establecido en el Presupuesto de Egresos 2022, mismo que en su artículo octavo transitorio contempla una asignación presupuestal por \$3.3 mdp., el cual de conformidad con el artículo cuarto transitorio del mismo Presupuesto, tuvieron el carácter de "eventuales y aplicables por única ocasión", por lo cual el Tribunal de Justicia Administrativa deberá realizar las acciones correspondientes para considerar dicha reducción en su presupuesto.

Instituto Electoral de Quintana Roo.

- Cumple parcialmente con la fracción I del artículo 5 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, que establece que en



DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023.

los Proyectos de Presupuesto de Egresos se deberán incluir objetivos anuales, estrategias y metas; toda vez que incorpora en su Proyecto de Presupuesto 2023, el apartado "Objetivos Anuales, Estrategias y Metas", sin embargo, se detectan áreas de oportunidad en los niveles Fin y Propósito de su Programa Presupuestario Cultura Política Democrática, toda vez que las metas de dichos niveles de su Matriz de Indicadores para Resultados (MIR) no fueron cuantificadas.

Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Quintana Roo.

- El Proyecto de Presupuesto en cuanto a los Servicios Personales considerado por la Comisión de Derechos Humanos contraviene lo establecido en el Artículo 10 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, al presentar una propuesta superior a los límites establecidos en dicho Artículo.

Tribunal Electoral de Quintana Roo.

- Derivado de lo establecido en el Presupuesto de Egresos 2022, mismo que en su artículo octavo transitorio contempla una asignación presupuestal por \$4.5 mdp., los cuales, de conformidad con el artículo cuarto transitorio del mismo Presupuesto, tuvieron el carácter de "eventuales y aplicables por única ocasión", por lo cual el Tribunal Electoral de Quintana Roo deberá realizar las acciones correspondientes para considerar dicha reducción en su presupuesto.



DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023.

Instituto de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales de Quintana Roo

- Cumple parcialmente con la Fracción I del Artículo 5 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, que establece que en los Proyectos de Presupuesto de Egresos se deberán incluir objetivos anuales, estrategias y metas; lo anterior en virtud de que en su apartado "Objetivos anuales, Estrategias y Metas", no son presentados de manera cuantificada los indicadores de su Programa Presupuestario de Acceso a la información y protección de datos personales en posesión de sujetos obligados; derivado de lo anterior no hay elementos que permitan valorar la viabilidad del incremento de presupuesto que se propone con relación a su Presupuesto Aprobado para el Ejercicio 2022.

Fiscalía General del Estado.

- Se observa el incumplimiento a la Fracción II del Artículo 165 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo el cual establece que ningún servidor público podrá recibir remuneración, [...], por el desempeño de su función, empleo, cargo o comisión, mayor a la establecida para el Gobernador del Estado en el presupuesto correspondiente. Sin embargo, en el Analítico de Plazas que incorpora la Fiscalía General del Estado en su Proyecto de Presupuesto se establecieron percepciones que rebasan los límites establecidos, de acuerdo con el Tabulador de Sueldos y Salarios de la Administración Pública Centralizada del Estado de Quintana Roo incluido en el Anexo 4 del Proyecto de Presupuesto de Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal 2023, por lo que la



DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023.

Fiscalía General del Estado deberá realizar las acciones pertinentes para el cumplimiento de este precepto constitucional;

- El Proyecto de Presupuesto en cuanto a los Servicios Personales considerado por la Fiscalía General del Estado de Quintana Roo no contribuye al cumplimiento de lo establecido en el Artículo 10 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, al presentar una propuesta superior a los límites establecidos en dicho Artículo, por lo que se reitera realizar las acciones para el cumplimiento del Artículo 165 de la Constitución Política del Estado, y

- Cumple parcialmente con la Fracción I del Artículo 5 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, que establece que en los Proyectos de Presupuesto de Egresos se deberán incluir objetivos anuales, estrategias y metas. Si bien la Fiscalía General del Estado de Quintana Roo incorpora un apartado que se denomina "Objetivos, Estrategias y Metas", no se encuentra la cuantificación anual de las metas y las estrategias que pretenden realizar para garantizar el alcance de su Programa Presupuestario Consolidación del Sistema de Justicia Penal de Quintana Roo, por lo que no hay elementos que permitan valorar la viabilidad del incremento de presupuesto que se propone con relación a su Presupuesto Aprobado para el Ejercicio 2022.

Derivado de las revisiones realizadas con base a los proyectos de presupuestos de egresos presentados por cada uno de los órganos autónomos y los Poderes Legislativo y Judicial, es ineludible precisar que si bien el Proyecto planteado por el Ejecutivo del Estado representa un crecimiento importante, no se debe de descuidar que el compromiso primordial es con la sociedad quintanarroense, de tal manera que priorizar



DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023.

la atención de las necesidades de las instituciones públicas antes que los problemas que aquejan nuestra población, resultaría de una falta de sensibilidad como representantes y servidores públicos.

Por ello, se plantea que la base para la asignación presupuestal para el ejercicio fiscal 2023, se propone sea la misma que fue asignada para el ejercicio 2022 y que cada ente tenga la oportunidad de realizar las acciones pertinentes para aplicar una disciplina financiera que permita saldar los compromisos pendientes con la Sociedad Quintanarroense.

Planteamiento de la reducción a los Órganos Públicos Autónomos.

Con el objetivo de favorecer al Gasto Social, que redundará en la atención de los más necesitados, para que exista una mayor asignación presupuestaria respecto a los ejercicios anteriores a este rubro del gasto, por tanto, se conmina a que haya una contracción en el Presupuesto de los Órganos Autónomos, el Poder Legislativo y el Poder Judicial de al menos un 10.00% en el Gasto Operativo respecto al Presupuesto Ordinario Aprobado para 2022, quedando como se muestra a continuación:

Poder/Autónomo	Gasto Operativo (B)	% Reducción Gasto Operativo (10%) (C)	Reducción Gasto Operativo (B*C)
Poder Judicial	68,030,106.00	10%	6,803,011
Poder Legislativo	160,163,599.00	10%	16,016,360
Instituto Electoral de Quintana Roo	70,024,193.00	10%	7,002,419



DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023.

Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Quintana Roo	7,128,936.00	10%	712,894
Tribunal Electoral de Quintana Roo	3,427,269.00	10%	342,727
Instituto de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales de Quintana Roo	5,035,185.00	10%	503,519
Fiscalía General del Estado	92,146,378.00	10%	9,214,638
Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Quintana Roo	9,651,015.00	10%	965,102
Total	415,606,681	10%	41,560,668

En cuanto al Ramo de Provisiones Financieras contenido en el artículo 16 de la propuesta puesta a consideración de esta Soberanía, se considera importante eliminar los fondos descritos para asignarlos de forma directa a las acciones de las instituciones competentes.

En este mismo numeral es necesario realizar un ajuste al monto previsto, en virtud de la adición de la clase 19 denominada *Por la expedición de permisos de pesca deportiva y recreativa* al tipo 84 denominado *Incentivos derivados de la colaboración fiscal* del rubro 8 denominado *Participaciones, aportaciones, convenios, incentivos derivados de la colaboración fiscal y fondos distintos de aportaciones*, a la Ley de Ingresos del Estado de Quintana Roo para el ejercicio fiscal 2023, con una proyección de \$50,000,000.00, (Cincuenta millones de pesos 00/100 M.N.)

En relación a las disposiciones transitorias, es conveniente suprimir en el artículo primero la expresión de previa publicación en el Periódico Oficial del decreto respectivo, toda vez que no es necesario establecer dicha referencia ya que la entrada



DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023.

en vigor de todo decreto evidentemente se sujeta a la culminación del proceso legislativo sin que sea necesario referir a esta etapa, y la fecha de entrada en vigor está prevista en una fecha cierta.

Respecto al contenido del artículo tercero transitorio, es necesario advertir la reforma constitucional en materia de presupuestaria recientemente publicada mediante el decreto 007 de esta XVII Legislatura del Estado de Quintana Roo, y por ende suprimir esta disposición dado que ya no se preverán pisos presupuestarios para ejercicios fiscales posteriores, recorriendo en el orden los siguientes artículos transitorios.

De la propuesta contenida en el numeral quinto de carácter transitorio de la iniciativa, recorrido en el proyecto, respecto a que los anexos del presupuesto deberán publicarse en fecha 15 de enero del año 2023, se estima importante considerar que esta fecha corresponde al día domingo de la semana, situación que es necesario modificar con la finalidad de que la publicación sea efectuada en un día hábil de la semana, para lo cual se considera adecuado buscando una mayor conveniencia, practicidad y eficiencia del Periódico Oficial del Estado, establecer un cambio en esa fecha para que el cumplimiento se de en las mejores condiciones el día lunes 16 de enero del año 2023, quedando de la siguiente forma:

"CUARTO. Los anexos correspondientes al presente presupuesto de egresos que deben emitirse de conformidad con la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y la Ley General de Contabilidad Gubernamental, deberán publicarse en el Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo, a más tardar el día 16 de enero de 2023 y se considerarán parte integrante del presente Decreto."



DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023.

Del estudio realizado al artículo sexto transitorio de la iniciativa, recorrido en el proyecto, y procedente de las diversas reuniones de análisis, se considera necesario realizar modificaciones a la porción normativa propuesta, ya que en la iniciativa de mérito expresa que se contempla una previsión de \$60,000,000.00 (Sesenta millones de pesos 00/100 M.N.) para obras de infraestructura en la zona limítrofe en cumplimiento a las resoluciones de juicio de amparo con números 1081/2019, 1082/2019 y 1097/2019, empero es preciso puntualizar que para el desarrollo de dicha infraestructura hidráulica que garantice a los habitantes de las comunidades de Guillermo Prieto, Caña Brava y Felipe Ángeles, del Municipio de Othón P. Blanco del Estado de Quintana Roo, que tengan acceso, disposición y saneamiento de agua para consumo personal y doméstico, en forma suficiente, salubre, aceptable y asequible, se requiere un monto mayor al estimado en la iniciativa presentada.

Aunado a lo anterior, se precisa que las características de la infraestructura hidráulica que debe realizarse son en cumplimiento de las resoluciones dictadas en los juicios de amparo con números 1081/2019, 1082/2019 y 1097/2019, por tanto, las modificaciones que se requieren realizar consisten en establecer la previsión presupuestal necesaria que garantice el derecho humano al agua de los habitantes de las citadas comunidades, determinando que se contemplarán \$170,065,424.00 (Son ciento setenta millones sesenta y cinco mil cuatrocientos veinticuatro pesos 00/100 M.N.) para obras de infraestructura en la zona limítrofe, puntualizando que se destinarán \$60,000,000.00 (Son Sesenta Millones de pesos 00/100 M.N.) como asignación directa del Gobierno del Estado de Quintana Roo, dicho monto se incrementará, de ser necesario, con recursos federales a través del establecimiento de convenios o instrumentos jurídicos homólogos, así como con los ingresos propios de la Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Estado de Quintana Roo.



DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023.

"QUINTO. Se contempla una previsión de \$170,065,424.00 (Son ciento setenta millones sesenta y cinco mil cuatrocientos veinticuatro pesos 00/100 M. N.) para obras de infraestructura en la zona limítrofe en cumplimiento a las resoluciones de juicio de amparo con número 1097/2019, 1082/2019 y 1081/2020.

Se destinarán \$60,000,000.00 (Son Sesenta Millones de pesos 00/100 M.N.) como asignación directa del Gobierno del Estado de Quintana Roo, la cual se incrementará, de ser necesario, con recursos federales a través del establecimiento de convenios o instrumentos jurídicos homólogos, así como con los ingresos propios de la Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Estado de Quintana Roo, hasta alcanzar un monto total de aportaciones de \$170,065,424.00 (Ciento Setenta millones sesenta y cinco mil cuatrocientos veinticuatro pesos 00/100 M. N.).

ESTIMACIÓN DE IMPACTO PRESUPUESTAL

La Unidad de Análisis Financiero en términos del Oficio Número: UAF/IIL/458/2022, remite Impacto Presupuestal, respecto de la siguiente iniciativa:

- Iniciativa con proyecto de Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Quintana Roo, para el Ejercicio Fiscal 2023; presentada por la Licenciada María Elena Hermelinda Lezama Espinosa, Gobernadora del Estado de Quintana Roo.

Es importante precisar, que a la fecha no se han publicado los lineamientos para la realización de los impactos presupuestarios, por lo que para la atención de su solicitud resulta aplicable supletoriamente lo señalado en la Ley Federal de Presupuesto y



DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023.

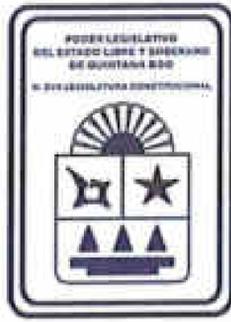
Responsabilidad Hacendaria y lo señalado en artículo 19 del Reglamento de dicha Ley, que a la letra señala:

Artículo 19. Las dependencias y entidades que tramiten proyectos en términos del artículo anterior realizarán una evaluación sobre su impacto presupuestario en los términos que establezca la Secretaría.

La evaluación del impacto presupuestario considerará cuando menos los siguientes aspectos:

- I. Impacto en el gasto de las dependencias y entidades por la creación o modificación de unidades administrativas y plazas o, en su caso, creación de nuevas instituciones;*
- II. Impacto presupuestario en los programas aprobados de las dependencias y entidades;*
- III. Establecimiento de destinos específicos de gasto público. En este caso, solamente podrán preverse destinos específicos en leyes fiscales;*
- IV. Establecimiento de nuevas atribuciones y actividades que deberán realizar las dependencias y entidades que requieran de mayores asignaciones presupuestarias para llevarlas a cabo, y*
- V. Inclusión de disposiciones generales que incidan en la regulación en materia presupuestaria.*

Las dependencias y entidades deberán estimar el costo total del proyecto respectivo con base en los aspectos señalados en las fracciones anteriores, para lo cual podrán tomar como referencia el costo que hayan tenido reformas similares. Asimismo,



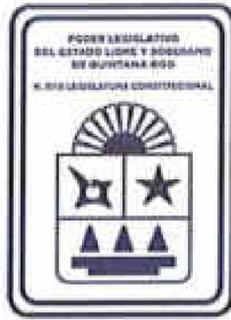
DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023.

señalarán si los costos serán financiados con sus propios presupuestos y sin generar presiones de gasto en los subsecuentes ejercicios fiscales. En caso de tener impacto en su presupuesto, las dependencias o entidades deberán señalar la posible fuente de financiamiento de los nuevos gastos en términos del artículo 18 de la Ley.

Se relaciona para sustentar el presente impacto los siguientes documentos:

- Solicitud expresa realizada a esta Unidad de Análisis Financieros, a través del cual el Diputado Renán Eduardo Sánchez Tajonar, Presidente de la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta de esta H. XVII Legislatura del Estado de Quintana Roo, solicita la estimación del Impacto Presupuestal de la Iniciativa en comento.
- Oficio número SEFIPLAN/DS/SSPHCP/DPPP/DAIP/201122-001/XI/2022, remitido a esta Unidad de Análisis Financiero, con fecha 20 de noviembre de 2022, a través del cual Lic. Ángel Eduardo Canto Ake, Subsecretario de Política Hacendaria y Política Presupuestal, de la Secretaria de Finanzas y Planeación del Estado de Quintana Roo, emite su pronunciamiento sobre la Iniciativa objeto de análisis.

En los términos antes señalados y con fundamento en el artículo 16 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, así como del artículo 110, fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Quintana Roo, y en atención al análisis solicitado de la siguiente Iniciativa referida a continuación:



DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023.

- Iniciativa con proyecto de Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Quintana Roo, para el Ejercicio Fiscal 2023; presentada por la Licenciada María Elena Hermelinda Lezama Espinosa, Gobernadora del Estado de Quintana Roo.

En cumplimiento de las atribuciones conferidas y en consideración al pronunciamiento remitido por la Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado de Quintana Roo, mediante oficio con número SEFIPLAN/DS/SSPHCP/DPPP/DAIP/201122-001/XI/2022, turnado a esta esta Unidad de Análisis Financiero se tiene a bien manifestar que después de la revisión y análisis de la Iniciativa con Proyecto de Presupuesto de Egresos y el Dictamen presentado que existe un Impacto Presupuestario Sostenible, debido a que la estimación de los Egresos totales para el Ejercicio Fiscal 2023, es por un importe de \$41,816,634,214. (Cuarenta y un mil ochocientos dieciséis millones seiscientos treinta y cuatro mil doscientos catorce pesos 00/100 M.N.), mismo que corresponde al total de sus Ingresos, previendo así el contribuir al logro de un Balance Presupuestario Sostenible.

Por todo lo anterior, quienes integramos la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta de esta Honorable XVII Legislatura del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, nos permitimos elevar a la respetable consideración de este Alto Pleno Deliberativo, el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE APRUEBA EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023.



DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023.

ÚNICO. Se aprueba el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Quintana Roo, para el ejercicio fiscal 2023, para quedar como sigue:

PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023.

Título Primero

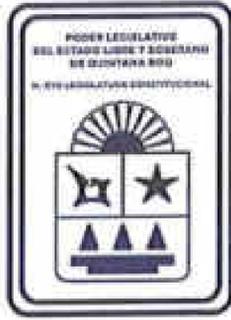
Consideraciones

Objeto del presente Decreto

ARTÍCULO 1. El presente Decreto tiene por objeto regular la asignación, ejercicio, control, seguimiento y evaluación del gasto público estatal para el Ejercicio Fiscal 2023, sin perjuicio de lo establecido por otros ordenamientos legales.

Será responsabilidad del Poder Legislativo, del Poder Judicial, así como del Ejecutivo a través de la Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado en el ámbito de sus respectivas competencias, cumplir y hacer cumplir las disposiciones establecidas en el presente Decreto, así como determinar las normas y procedimientos administrativos tendientes a armonizar, transparentar, racionalizar y llevar a cabo un mejor control de gasto público estatal.

En la ejecución del gasto público, las dependencias y Entidades Paraestatales deberán considerar las políticas de la Administración Actual, tomando en cuenta los compromisos, los objetivos y las metas contenidas que se describen en el Anexo 1 del presente Decreto.

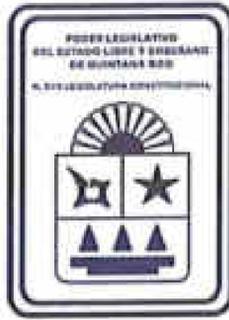


DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023.

Glosario

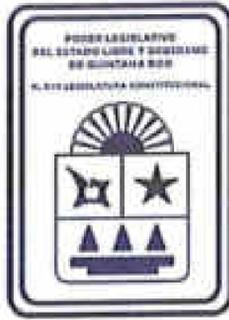
ARTÍCULO 2. Para efectos del presente Decreto, se entenderá por:

- I. **Adecuaciones Presupuestarias:** Las modificaciones a las estructuras funcional, programática, administrativa, y económica, a los calendarios de presupuesto y las ampliaciones y reducciones al Presupuesto de Egresos o a los flujos de efectivo correspondientes, siempre que permitan un mejor cumplimiento de los objetivos de los programas a cargo de los ejecutores del gasto;
- II. **Adeudos de Ejercicios Fiscales Anteriores (ADEFAS):** Asignaciones destinadas a cubrir las erogaciones devengadas y pendientes de liquidar al cierre del Ejercicio Fiscal anterior o anteriores, derivadas de la contratación de bienes y servicios requeridos en el desempeño de las funciones de los entes públicos, para las cuales existió asignación presupuestal con saldo disponible al cierre del Ejercicio Fiscal en que se devengaron;
- III. **Administración Pública:** Las Dependencias, Órganos Administrativos Desconcentrados y Entidades Paraestatales que integran la Administración Pública del Gobierno del Estado de Quintana Roo;
- IV. **Agencia:** La Agencia de Proyectos Estratégicos del Estado de Quintana Roo a que se refiere la Ley del Patrimonio del Estado;



DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023.

- V. **Asignaciones:** La distribución de los recursos públicos que el Gobierno del Estado realiza, a través de la Secretaría, a los ejecutores del gasto, mediante el Presupuesto de Egresos aprobado por el Honorable Congreso del Estado;
- VI. **Asociaciones Público-Privadas:** Las asociaciones originadas por iniciativa de la Agencia o de los entes públicos, así como a los proyectos regulados por la Ley de Asociaciones Público-Privadas para el Estado y los Municipios de Quintana Roo, realizados bajo cualquier modalidad contractual de largo plazo, entre la contratante y el desarrollador, donde este último provee parcial o totalmente la infraestructura y el equipamiento requeridos, con el objeto de prestar servicios a cargo del sector público, a éste o al usuario final, desarrollar investigación aplicada o innovación tecnológica, de acuerdo con la estructura de asignación de riesgos pactada en el contrato, mediante el pago de una contraprestación a cargo de la contratante o del usuario del servicio;
- VII. **Balance Presupuestario Sostenible:** Cuando al final del ejercicio fiscal y bajo el momento contable devengado, los ingresos sean mayores o iguales que los egresos;
- VIII. **Centro:** Al Centro de Evaluación del Desempeño del Estado de Quintana Roo;
- IX. **CONAC:** Al Consejo Nacional de Armonización Contable;
- X. **Dependencias:** A las señaladas en el Artículo 19 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Quintana Roo, incluyendo a sus respectivos Órganos Administrativos Desconcentrados;



DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023.

- XI. Decreto: Al Presupuesto de Egresos del Estado de Quintana Roo publicado en el Periódico Oficial del Estado para el ejercicio fiscal 2023;
- XII. Ejecutores de gasto: las unidades administrativas de los entes públicos que realizan erogaciones con cargo a los recursos considerados en el presente Decreto;
- XIII. Entidades Paraestatales: los Organismos Descentralizados, las Empresas de Participación Estatal Mayoritaria y los Fideicomisos Públicos, constituidos en los términos del artículo 2 de la Ley de las Entidades de la Administración Pública Paraestatal del Estado de Quintana Roo;
- XIV. Entes Públicos: Las dependencias y entidades paraestatales del poder ejecutivo, los poderes legislativo y judicial, los órganos autónomos y los municipios.
- XV. Gasto Federalizado: denominado gasto descentralizado, es el que se integra por los recursos públicos que el Gobierno Federal transfiere a los Estados y Municipios del país para que estos afronten sus necesidades de gasto en materia de educación, salud, infraestructura e inversión social, seguridad pública, entre otros rubros;
- XVI. Gasto No Programable: las erogaciones que derivan del cumplimiento de las obligaciones legales o del presente Decreto, que no corresponden directamente a los programas para proveer bienes y servicios públicos a la población;



DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023.

- XVII. **Gasto Programable:** los recursos que se destinan al cumplimiento de las funciones propias de los entes públicos del Estado, que se encuentran directamente relacionadas con los programas a cargo de los Ejecutores del Gasto, previamente establecidas para alcanzar sus objetivos y metas, los cuales tienen un efecto directo en la actividad económica y social de la población;
- XVIII. **Ingresos Propios:** los recursos obtenidos por las Entidades de la administración pública paraestatal, los Poderes Legislativo y Judicial, y los Órganos Autónomos por sus actividades de producción, comercialización o prestación de servicios; así como otros ingresos por sus actividades diversas a su operación, que generen recursos.
- XIX. **Inversión Pública:** asignaciones destinadas a obras públicas, proyectos productivos y acciones de fomento. Incluye los gastos en estudios de reinversión y preparación del proyecto;
- XX. **Ley de Adquisiciones:** La Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Quintana Roo;
- XXI. **Ley de Obras:** La Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Quintana Roo;
- XXII. **Órganos Autónomos:** los que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo reconozca expresamente;



DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023.

- XXIII. Pasivos Contingentes: obligaciones que tienen su origen en hechos específicos e independientes del pasado, que en el futuro pueden ocurrir o no y, de acuerdo con lo que acontezca, desaparecen o se convierten en pasivos reales.
- XXIV. Programa Presupuestario (Pp): Categoría programática que permite organizar, en forma representativa y homogénea, las asignaciones de recursos de los programas y el gasto a cargo de los ejecutores para el cumplimiento de sus objetivos y metas, así como del Gasto No Programable;
- XXV. Provisiones Financieras: los recursos que la Secretaría podrá constituir con cargo al presupuesto aprobado o modificado autorizado y con base en el calendario de presupuesto, con el objeto de garantizar la suficiencia presupuestaria.
- XXVI. Subsidios: recursos que otorga el Gobierno del Estado a los diferentes sectores de la sociedad, con el propósito de apoyar y fomentar la producción, distribución y consumo de bienes o servicios; así mismo de motivar la inversión y la innovación tecnológica, compensando costos de producción, de distribución u otros costos;
- XXVII. Secretaría: la Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado, y
- XXVIII. Transferencias: las ministraciones de recursos estatales y federales, que se asignan para el desempeño de las atribuciones que realizan los entes públicos y que no suponen contraprestación de bienes o servicios.

Cualquier otro término no contemplado en el presente Decreto, se deberá entender conforme al glosario de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, Ley de



DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023.

Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y las demás leyes de la materia.

Interpretación del decreto

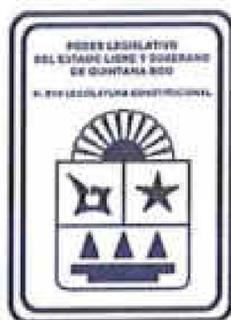
ARTÍCULO 3. La Secretaría estará facultada para interpretar las disposiciones del presente Decreto, para efectos administrativos y establecer las medidas para su correcta aplicación, así como para determinar lo conducente a efecto de homogeneizar, racionalizar y ejercer un mejor control del gasto público en las Dependencias y Entidades.

Capítulo Único

Disposiciones Generales

ARTÍCULO 4. El Ejercicio del Presupuesto de Egresos y su registro por parte de los Entes Públicos, atenderá a lo previsto en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la Ley de Presupuesto y Gasto Público del Estado de Quintana Roo, Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

ARTÍCULO 5. El Honorable Congreso del Estado de Quintana Roo a través de la Auditoría Superior del Estado, revisará y analizará trimestralmente los avances de la Gestión financiera de los programas aprobados en el presupuesto asignado para el ejercicio 2023 que hayan ejercido los Entes Públicos, de conformidad con las normas señaladas en el párrafo anterior y demás disposiciones normativas aplicables.



DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023.

ARTÍCULO 6. La Secretaría, en el ámbito de su competencia, dará seguimiento trimestralmente a los resultados de la ejecución de los programas, así como de las metas y presupuestos de las Dependencias y Entidades Paraestatales.

ARTÍCULO 7. En el ejercicio del gasto público, los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, así como los Órganos Autónomos deberán de ejercer su presupuesto atendiendo los criterios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez, así como a lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, la Ley de Presupuesto y Gasto Público del Estado de Quintana Roo, la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Quintana Roo, la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Quintana Roo y demás disposiciones relacionadas con el manejo presupuestal.

Título Segundo

De las asignaciones del Presupuesto de Egresos del Estado

Capítulo I

De las Asignaciones

ARTÍCULO 8. El gasto público del estado de Quintana Roo para el ejercicio fiscal 2023 asciende a la cantidad total \$41,816,634,214.00 (Cuarenta y un mil ochocientos dieciséis millones seiscientos treinta y cuatro mil doscientos catorce pesos 00/100 M.N.), y corresponde al total de los ingresos aprobados en la Ley de Ingresos del



DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023.

Estado de Quintana Roo para el Ejercicio Fiscal 2023, el cual prevé un Balance Presupuestario Sostenible.

ARTÍCULO 9. En caso de que durante el ejercicio fiscal disminuyan los ingresos previstos en la Ley de Ingresos, el Ejecutivo del Estado, por conducto de la Secretaría, a efecto de cumplir con el principio de sostenibilidad del Balance presupuestario y del Balance presupuestario de recursos disponibles, deberá aplicar ajustes al Presupuesto de Egresos en los rubros de gasto, conforme lo señala el artículo 15 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

ARTÍCULO 10. Del gasto total señalado en la tabla que sigue, \$29,900,003,318.00 (Veintinueve mil novecientos millones tres mil trescientos dieciocho pesos 00/100 M.N.) se destina al Gasto Programable, y \$11,916,630,896.00 (Once mil novecientos dieciséis millones seiscientos treinta mil ochocientos noventa y seis pesos 00/100 M.N.) al Gasto no Programable, en las siguientes proporciones:

PRESUPUESTO DE EGRESOS 2023
GASTO PROGRAMABLE Y NO PROGRAMABLE
(Pesos)

Gasto	Importe (\$)	Porcentaje (%)
Programable	29,900,003,318.00	71.5
No Programable	11,916,630,896.00	28.5
Total	41,816,634,214.00	100.0



DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023.

En el Anexo 10.9 se definen las Prioridades de Gasto contenidas en el monto del Gasto Programable señalado en este Artículo.

ARTÍCULO 11. Las erogaciones previstas para el Poder Ejecutivo ascienden a la cantidad de \$22,993,740,463.00 (Veintidós mil novecientos noventa y tres millones setecientos cuarenta mil cuatrocientos sesenta y tres pesos 00/100 M.N.), que se distribuyen entre las Dependencias y Entidades Paraestatales de la Administración Pública del Estado de la siguiente manera:

- I. Las erogaciones previstas para el Despacho del Gobernador del Estado ascienden a la cantidad de \$168,118,826.00 (Ciento sesenta y ocho millones ciento dieciocho mil ochocientos veintiséis pesos 00/100 M.N.) la cual incluye recursos destinados para la Coordinación General de Comunicación del Gobierno del Estado de Quintana Roo por la cantidad de \$110,737,797.00 (Ciento diez millones setecientos treinta y siete mil setecientos noventa y siete pesos 00/100 M.N.).
- II. Para las Dependencias y Órganos Administrativos Desconcentrados del Poder Ejecutivo ascienden a la cantidad de \$6,181,631,259.00 (Seis mil ciento ochenta y un millones seiscientos treinta y un mil doscientos cincuenta y nueve pesos 00/100 M.N.), y se distribuyen de la siguiente manera:



DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023.

PRESUPUESTO DE EGRESOS 2023	
DE LAS DEPENDENCIAS DEL PODER EJECUTIVO	
(Pesos)	
Dependencia	Importe
Secretaría de Obras Públicas	91,960,837.00
Secretaría de Gobierno	280,979,151.00
Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo	20,748,727.00
Secretaría de Finanzas y Planeación	1,068,105,862.00
Secretaría de Desarrollo Territorial Urbano Sustentable	85,493,467.00
Secretaría de Turismo	60,105,659.00
Secretaría de Educación	350,668,264.00
Secretaría de Desarrollo Económico	76,568,316.00
Secretaría de la Contraloría	118,799,353.00
Secretaría de Salud	86,807,465.00
Secretaría de Desarrollo Agropecuario, Rural y Pesca	208,466,816.00
Secretaría de Seguridad Pública	2,555,590,433.00
Secretaría de Ecología y Medio Ambiente	100,568,678.00
Secretaría de Desarrollo Social	973,838,770.00
Secretaría del Trabajo y Previsión Social	102,929,461.00
Total	6,181,631,259.00

En las erogaciones previstas para la Secretaría de Seguridad Pública se contempla un monto de \$ 116,527,438.00 (Ciento dieciséis millones quinientos veintisiete mil

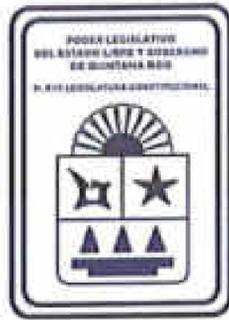


DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023.

cuatrocientos treinta y ocho pesos 00/100 M.N.) correspondientes al Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública (FASP).

Dichas erogaciones contemplan los siguientes recursos para los Órganos Administrativos Desconcentrados:

PRESUPUESTO DE EGRESOS 2023	
ÓRGANOS ADMINISTRATIVOS DESCONCENTRADOS DE LAS DEPENDENCIAS DEL PODER EJECUTIVO	
(Pesos)	
Dependencia / Órgano Administrativo Desconcentrado	Importe
SECRETARÍA DE GOBIERNO	
Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal de Protección de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes	6,079,932.00
Coordinación Estatal de Protección Civil de Quintana Roo	19,173,257.00
Representación del Gobierno del Estado en la Ciudad de México, Distrito Federal	15,379,019.00
Archivo General del Estado de Quintana Roo	13,231,958.00
Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Quintana Roo	43,321,250.00
Comisión de Búsqueda de Personas del Estado de Quintana Roo	15,735,109.00
SECRETARÍA DE FINANZAS Y PLANEACIÓN	
Instituto Geográfico y Catastral del Estado de Quintana Roo	11,485,432.00



DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023.

PRESUPUESTO DE EGRESOS 2023	
ÓRGANOS ADMINISTRATIVOS DESCONCENTRADOS DE LAS DEPENDENCIAS DEL PODER EJECUTIVO	
(Pesos)	
Dependencia / Órgano Administrativo Desconcentrado	Importe
Procuraduría Fiscal del Estado de Quintana Roo	7,988,907.00
Centro de Evaluación del Desempeño del Estado de Quintana Roo	9,494,556.00
Servicio de Administración Tributaria del Estado de Quintana Roo	394,318,833.00
SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO	
Instituto Quintanarroense de Innovación y Tecnología	15,562,281.00
Comisión Estatal de Mejora Regulatoria	13,916,051.00
SECRETARÍA DE SALUD	
Administración del Patrimonio de la Beneficencia Pública del Estado de Quintana Roo	11,621,992.00
Junta de Asistencia Social Privada de Quintana Roo	4,594,962.00
SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	
Centro Estatal de Evaluación y Control de Confianza	49,331,324.00
SECRETARÍA DE ECOLOGÍA Y MEDIO AMBIENTE	
Procuraduría de Protección al Ambiente del Estado de Quintana Roo	38,025,700.00
Instituto de Biodiversidad y Áreas Naturales Protegidas del Estado de Quintana Roo	13,548,364.00

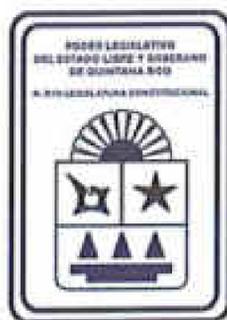


DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023.

PRESUPUESTO DE EGRESOS 2023	
ÓRGANOS ADMINISTRATIVOS DESCONCENTRADOS DE LAS DEPENDENCIAS DEL PODER EJECUTIVO	
(Pesos)	
Dependencia / Órgano Administrativo Desconcentrado	Importe
SECRETARÍA DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL	
Servicio Estatal del Empleo y Capacitación para el Trabajo de Quintana Roo	18,093,538.00
Total	700,902,465.00

En las erogaciones previstas para el Centro Estatal de Evaluación y Control de Confianza se contempla un monto de \$2,542,442.00 (Dos millones quinientos cuarenta y dos mil cuatrocientos cuarenta y dos pesos 00/100 M.N) del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública (FASP).

III. Para las Entidades Paraestatales de la Administración Pública del Estado ascienden a la cantidad de \$16,643,990,378.00 (Dieciséis mil seiscientos cuarenta y tres millones novecientos noventa mil trescientos setenta y ocho pesos 00/100 M.N.) y se distribuyen de la siguiente manera:



DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023.

PRESUPUESTO DE EGRESOS 2023	
DE LAS ENTIDADES PARAESTATALES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO	
(Pesos)	
Entidad Paraestatal	Importe
Servicios Educativos de Quintana Roo	7,466,807,743.00
Colegio de Bachilleres del Estado de Quintana Roo	815,567,941.00
Centro de Estudios de Bachillerato Técnico "Eva Sámano de López Mateos"	51,753,411.00
Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Quintana Roo	336,612,422.00
Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Quintana Roo	307,908,080.00
Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Quintana Roo	110,457,942.00
Instituto Estatal para la Educación de Jóvenes y Adultos	80,125,502.00
Instituto Tecnológico Superior de Felipe Carrillo Puerto	78,887,683.00
Universidad Tecnológica de Cancún	117,880,882.00
Universidad Tecnológica de la Riviera Maya	53,428,423.00
Universidad del Caribe	143,668,372.00
Comisión para la Juventud y el Deporte de Quintana Roo	142,293,012.00
Instituto de Infraestructura Física Educativa del Estado de Quintana Roo	42,738,202.00



DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023.

PRESUPUESTO DE EGRESOS 2023	
DE LAS ENTIDADES PARAESTATALES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO	
(Pesos)	
Entidad Paraestatal	Importe
Consejo Quintanarroense de Ciencia y Tecnología	33,917,527.00
Universidad Intercultural Maya de Quintana Roo	40,939,328.00
Universidad Politécnica de Quintana Roo	29,094,142.00
Universidad Tecnológica Chetumal	32,731,880.00
Universidad Politécnica de Bacalar	17,389,029.00
Servicios Estatales de Salud	4,428,430,809.00
Sistema Quintanarroense de Comunicación Social	93,398,151.00
Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas del Estado de Quintana Roo	33,095,863.00
Consejo de Promoción Turística de Quintana Roo	700,000,000.00
Centro de Conciliación Laboral del Estado de Quintana Roo	90,664,117.00
Instituto de Movilidad del Estado de Quintana Roo	11,357,592.00
Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Quintana Roo	1,137,828,424.00
Instituto Quintanarroense de la Mujer	46,363,126.00
Instituto para el Desarrollo del Pueblo Maya y las Comunidades Indígenas del Estado de Quintana Roo	26,439,929.00
Instituto Quintanarroense de la Juventud	18,658,419.00



DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023.

PRESUPUESTO DE EGRESOS 2023	
DE LAS ENTIDADES PARAESTATALES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO	
(Pesos)	
Entidad Paraestatal	Importe
Instituto de la Cultura y las Artes de Quintana Roo	66,302,514.00
Instituto para el Desarrollo y Financiamiento del Estado de Quintana Roo	10,849,094.00
Secretaría Ejecutiva del Sistema Anticorrupción del Estado de Quintana Roo	20,727,192.00
Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública	57,673,627.00
TOTAL	16,643,990,378.00
	0

Dichas erogaciones contemplan lo siguiente:

- a) En los Servicios Educativos de Quintana Roo se encuentran previstas las erogaciones del Fondo de Aportaciones para la Nómina Educativa y el Gasto Operativo (FONE) por la cantidad de \$6,803,705,719.00 (Seis mil ochocientos tres millones setecientos cinco mil setecientos diecinueve pesos 00/100 M.N.).
- b) En los Servicios Estatales de Salud se encuentran previstas las erogaciones del Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud (FASSA) por la cantidad de \$2,220,927,197.00 (Dos mil doscientos veinte millones novecientos veintisiete mil ciento noventa y siete pesos 00/100 M.N.).

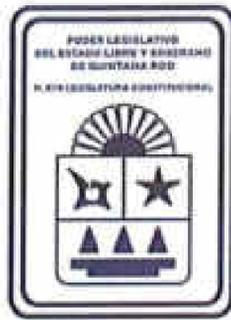


DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023.

- c) En el Presupuesto asignado al Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia, se encuentran previstas las erogaciones del Fondo de Aportaciones Múltiples (FAM) por la cantidad de \$281,448,976.00 (Doscientos ochenta y un millones cuatrocientos cuarenta y ocho mil novecientos setenta y seis pesos 00/100 M.N.), en su componente de Asistencia Social.
- d) En el Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Quintana Roo y el Instituto Estatal para la Educación de Jóvenes y Adultos, se encuentran previstas las erogaciones del Fondo de Aportaciones para la Educación Tecnológica y de Adultos (FAETA) por la cantidad de \$180,907,078.00 (Ciento ochenta millones novecientos siete mil setenta y ocho pesos 00/100 M.N.).
- e) En las erogaciones previstas para el Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública se encuentra contemplado un monto de \$11,117,798.00 (Once millones ciento diecisiete mil setecientos noventa y ocho pesos 00/100 M.N.) del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública (FASP).

La distribución y aplicación de los recursos citados en los incisos a), b), c) y d) de esta fracción se realizará conforme a lo dispuesto en la Ley de Coordinación Fiscal, el presente Decreto y demás disposiciones normativas que les sean aplicables.

Adicionalmente, las Entidades Paraestatales que dentro de su personalidad jurídica estén facultadas para recabar recursos por la venta de bienes y prestación de servicios, deberán destinarlos a sus Programas Presupuestarios como se establece en el Anexo 10.16, de conformidad con la normatividad aplicable.



DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023.

El presupuesto de egresos de la Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Estado de Quintana Roo, la Agencia de Proyectos Estratégicos del Estado de Quintana Roo, Fundación de Parques y Museos de Cozumel, la Administración Portuaria Integral y VIP Servicios Aéreos Ejecutivos S.A de C.V, dependerán en su totalidad de los ingresos que capten por la venta de bienes y prestación de servicios como se establece en el Anexo 10.16, de conformidad con la normatividad aplicable.

ARTÍCULO 12. Las erogaciones previstas para el Poder Legislativo del Estado de Quintana Roo ascienden a la cantidad de \$676,544,619.00 (Seiscientos setenta y seis millones quinientos cuarenta y cuatro mil seiscientos diecinueve pesos 00/100 M.N.), las cuales incluyen recursos destinados para la Auditoría Superior del Estado por la cantidad de \$206,938,049.00 (Doscientos seis millones novecientos treinta y ocho mil cuarenta y nueve pesos 00/100 M.N.).

Los programas, objetivos y metas, así como el desglose de los montos mencionados en el párrafo anterior para el Poder Legislativo del Estado de Quintana Roo y la Auditoría Superior del Estado, se encuentran expuestos en el Anexo 11 y Anexo 12, respectivamente.

ARTÍCULO 13. Las erogaciones previstas para el Poder Judicial del Estado de Quintana Roo ascienden a la cantidad de \$714,631,268.00 (Setecientos catorce millones seiscientos treinta y un mil doscientos sesenta y ocho pesos 00/100 M.N.), dentro de esta cantidad se encuentra contemplado un monto de \$21,237,001.00 (Veintiún millones doscientos treinta y siete mil un pesos 00/100 M.N.) correspondiente al Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública (FASP).

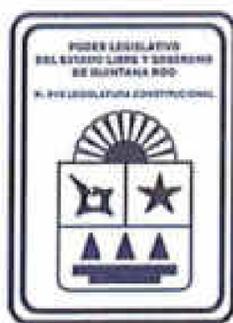


DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023.

Los programas, objetivos y metas, así como el desglose de los montos mencionados en el párrafo anterior para el Poder Judicial del Estado de Quintana Roo, se encuentran expuestos en el Anexo 13.

ARTÍCULO 14. Las erogaciones previstas para los Órganos Autónomos ascienden a la cantidad de \$1,879,733,702.00 (Mil ochocientos setenta y nueve millones setecientos treinta y tres mil setecientos dos pesos 00/100 M.N.), que se distribuyen de la siguiente manera:

PRESUPUESTO DE EGRESOS 2023	
DE LOS ÓRGANOS AUTÓNOMOS	
(Pesos)	
Órgano Autónomo	Importe
Instituto Electoral de Quintana Roo	194,526,706.00
Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Quintana Roo	63,549,047.00
Tribunal Electoral de Quintana Roo	42,110,135.00
Instituto de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales de Quintana Roo	48,451,233.00
Fiscalía General del Estado	963,697,200.00
Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Quintana Roo	65,702,339.00
Universidad Autónoma del Estado de Quintana Roo	501,697,042.00
Total	1,879,733,702.00
	0



DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023.

Dichas erogaciones contemplan lo siguiente:

- I. En las erogaciones previstas para la Fiscalía General del Estado de Quintana Roo se contempla un monto de \$69,114,365.00 (Sesenta y nueve millones ciento catorce mil trescientos sesenta y cinco pesos 00/100 M.N.) correspondiente al Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública (FASP).
- II. Para el Instituto Electoral del Estado de Quintana Roo se contemplan recursos para el financiamiento de los partidos políticos y candidaturas independientes como se desglosa en el Anexo 10.19 Prerrogativas a Partidos Políticos.

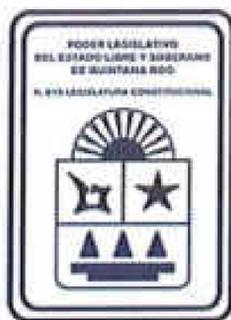
Los programas, objetivos y metas, así como el desglose de los montos mencionados en el primer párrafo del presente artículo se encuentran expuestos en los siguientes anexos:



DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023.

Órgano Autónomo	Anexo
Instituto Electoral de Quintana Roo	Anexo 14
Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Quintana Roo	Anexo 15
Tribunal Electoral de Quintana Roo	Anexo 16
Instituto de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales de Quintana Roo	Anexo 17
Fiscalía General del Estado de Quintana Roo	Anexo 18
Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Quintana Roo	Anexo 19
Universidad Autónoma del Estado de Quintana Roo	Anexo 20

ARTÍCULO 15. Las erogaciones previstas para el Ramo General de Inversión Pública ascienden a la cantidad de \$1,538,005,475.00 (Mil quinientos treinta y ocho millones cinco mil cuatrocientos setenta y cinco pesos 00/100 M.N.), como se desglosa en la siguiente tabla:



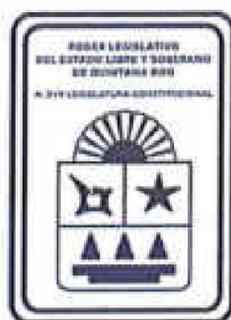
DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023.

PRESUPUESTO DE EGRESOS 2023	
DEL RAMO GENERAL DE INVERSIÓN PÚBLICA	
(Pesos)	
Conceptos	Importe
Fondo de Aportaciones Múltiples (FAM Básico) 2023	361,261,735.00
Fondo de Aportaciones Múltiples (FAM Media Superior) 2023	13,177,531.00
Fondo de Aportaciones Múltiples (FAM Superior) 2023	392,530,780.00
Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas (FAFEF) 2023	580,475,329.00
Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Estatal (FISE) 2023	190,560,100.00
Total	1,538,005,475.00

Dichos recursos se ejercerán a través de las diferentes modalidades de contratación, en los términos de la normatividad aplicable, así como también en el cumplimiento de convenios que se establezcan con los Gobiernos Federal y Municipal.

ARTÍCULO 16. Las erogaciones previstas para el Ramo General de Provisiones Financieras ascienden a la cantidad \$2,097,347,791.00 (Dos mil noventa y siete millones trescientos cuarenta y siete mil setecientos noventa y un pesos 00/100 M.N.) que se desglosa a continuación:

PRESUPUESTO DE EGRESOS 2023



DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023.

DEL RAMO GENERAL DE PROVISIONES FINANCIERAS	
(Pesos)	
Conceptos	Importe
Aportaciones a Convenios	1,064,402,826.00
Seguro Paramétrico	7,000,000.00
Honorarios Fiduciarios de Fideicomisos	1,821,067.00
Servicios de capacitación del Instituto para el Desarrollo Técnico de las Haciendas Públicas (INDETEC)	431,327.00
Cargas Financieras correspondientes a saldos a favor de la Federación	78,507,735.00
Expedición de licencias de bebidas alcohólicas	17,387,079.00
Seguro Catastrófico	40,000,000.00
Fondo de Atención a Desastres Naturales (FADEN)	12,615,143.00
Fideicomiso para el Desarrollo Regional del Sur Sureste (FIDESUR)	2,100,000.00
Gastos de Mantenimiento del Fideicomiso FAFEF	700,000.00
Impacto Presupuestario Relativo a la Ley de Responsabilidad Ambiental del Estado de Quintana Roo	3,634,700.00
Incremento al 4% del Impuesto Sobre Nómina de Entidades Paraestatales	28,739,999.00
Incremento al 4% del Impuesto Sobre Nómina de Dependencias y Órganos Administrativos Desconcentrados	23,275,969.00
Fideicomiso para Aguinaldos	361,397,146.00
Otras Provisiones Financieras	142,473,610.00
Financiamientos	262,861,190.00
Expedición de permisos de pesca deportiva y recreativa	50,000,000.00
Total	2,097,347,791.00



DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023.

ARTÍCULO 17. El Presupuesto asignado en el Ramo General de Deuda Pública ascienden a la cantidad de \$4,909,493,740.00 (Cuatro mil novecientos nueve millones cuatrocientos noventa y tres mil setecientos cuarenta pesos 00/100 M.N.), y se distribuye de la manera como se señala en el Capítulo III del presente Decreto.

ARTÍCULO 18. Las asignaciones a instituciones sin fines de lucro u organismos de la sociedad civil son:

PRESUPUESTO DE EGRESOS 2023	
ASIGNACIONES A INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO Y ORGANISMOS DE LA SOCIEDAD CIVIL	
(Pesos)	
Institución u Organismo de la Sociedad Civil	Importe
Cruz Roja Mexicana A.C.	7,000,000.00
Fundación TELETON México A.C.	47,490,000.00
Total	54,490,000.00

ARTÍCULO 19. A efecto de proporcionar un marco de referencia histórico y la perspectiva del comportamiento futuro de las erogaciones previstas en el presente Decreto, en el Anexo 2 se presentan los resultados y proyecciones de las finanzas públicas, los riesgos relevantes para las mismas y las estrategias de acción previstas para enfrentarlos, así como los montos de la deuda pública; esto en atención a lo que marca la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.



DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023.

- II. Cuando en el seguimiento del ejercicio de su presupuesto resulte que no cumplen con la aplicación programática aprobada;
- III. Cuando en el desarrollo de los programas se observen desviaciones de los recursos asignados a los mismos;
- IV. Cuando no ejerzan su presupuesto con base en los calendarios autorizados, en cumplimiento de la Ley de Presupuesto y Gasto Público del Estado, y demás normas aplicables;
- V. Se les otorguen recursos de libre disposición y cuenten con auto sustentabilidad financiera;
- VI. No presenten el convenio suscrito por las autoridades facultadas, y
- VII. No existan las condiciones presupuestarias para seguir otorgándolas.

Recursos excedentes

ARTÍCULO 24. La Gobernadora del Estado de Quintana Roo, por conducto de la Secretaría, podrá autorizar las adecuaciones de recursos, así como erogaciones adicionales con cargo a los ingresos excedentes de libre disposición que perciban las Dependencias y Entidades Paraestatales, para su aplicación de acuerdo con lo estipulado en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, y las disposiciones establecidas en el presente Decreto.



DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023.

ARTÍCULO 25. En caso de que se recauden ingresos excedentes que tengan la característica de libre disposición para el Estado, éstos deberán destinarse a los conceptos mencionados en el artículo 14 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

Recursos presupuestarios no ejercidos de ahorros y economías

ARTÍCULO 26. Los Entes Públicos a más tardar el 15 de enero de cada Ejercicio Fiscal, deberán reintegrar mediante los mecanismos que la Secretaría establezca, las transferencias etiquetadas que al 31 de diciembre del Ejercicio Fiscal inmediato anterior no hayan sido devengadas y sin perjuicio de lo anterior, notificar a la Secretaría aquellas que se hayan comprometido y aquellas devengadas pero que no hayan sido pagadas, deberán cubrir los pagos respectivos a más tardar durante el primer trimestre del Ejercicio Fiscal siguiente, o bien, de conformidad con el calendario de ejecución establecido en el convenio correspondiente. Una vez cumplido el plazo referido, los recursos remanentes deberán reintegrarse a la Tesorería del Estado, a más tardar dentro de los 5 días naturales siguientes. Los reintegros deberán incluir los rendimientos financieros generados.

Sin perjuicio de lo anterior, los Municipios deberán realizar sus reintegros de conformidad con lo establecido en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

ARTÍCULO 27. Las Entidades Paraestatales a más tardar el 15 de enero del Ejercicio Fiscal 2024, deberán reintegrar a la Tesorería General del Estado los recursos de Libre



DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023.

Disposición transferidos que al 31 de diciembre del Ejercicio Fiscal 2023 que no hayan sido devengados, incluyendo los rendimientos financieros generados de dichos recursos. Sin perjuicio de lo anterior, los recursos de Libre Disposición transferidos que, al 31 de diciembre del 2023 se hayan comprometido y aquéllos devengados pero que no hayan sido pagados, deberán cubrir los pagos respectivos a más tardar durante el primer trimestre del ejercicio fiscal 2024, o bien, de conformidad con el calendario de ejecución establecido formalmente; una vez cumplido el plazo referido, los recursos remanentes deberán reintegrarse a la Tesorería, a más tardar dentro de los 15 días naturales siguientes.

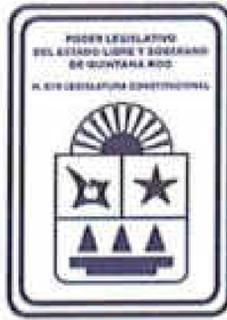
Emisión de disposiciones

ARTÍCULO 28. La secretaría podrá emitir durante el ejercicio fiscal 2023, disposiciones sobre la operación y el ejercicio del gasto presupuestario.

Programas Presupuestarios

ARTÍCULO 29. El Presupuesto de Egresos consta de 71 Programas Presupuestarios, mismos que se desglosan en el Anexo 10.4. Cada Programa Presupuestario cuenta con su Matriz de Indicadores para Resultados (MIR), que se encuentran alineados al Programa Estatal de Desarrollo (PED) y a los programas derivados de este, mismas que se encuentran identificadas por Ente Público en el Anexo 9.

La proporción de Programas Presupuestarios según el Gasto Programable y No Programable es la siguiente:



DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023.

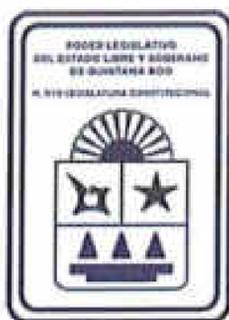
Gasto	Programas Presupuestarios	Montos de los Programas	Porcentaje (%)
Programable	66	29,900,003,318.00	71.5
No Programable	5	11,916,630,896.00	28.5
Total	71	41,816,634,214.00	100.0

ARTÍCULO 30. Los Entes Públicos cuyos Programas Presupuestarios hayan sido evaluados durante el ejercicio fiscal inmediato anterior, deberán dar continuidad a los Aspectos Susceptibles de Mejora como mecanismo de consolidación de sus Programas Presupuestarios contemplados dentro de este Presupuesto de Egresos, mismos que se encuentran relacionados en el Anexo 10.15 del presente Decreto.

La Secretaría a través del Centro realizará las evaluaciones de los Programas Presupuestarios, con la finalidad de fomentar las mejoras de estos y la rendición de cuentas.

De los fideicomisos públicos

ARTÍCULO 31. Sólo se podrá constituir o incrementar el patrimonio de fideicomisos con recursos públicos y participar en el capital social de las empresas, con autorización que el Ejecutivo del Estado emita a través de la Secretaría en los términos de las disposiciones aplicables.



DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023.

ARTÍCULO 32. En aquellos fideicomisos en los que se involucren recursos públicos estatales, se deberá establecer una subcuenta específica, con el objeto de diferenciarlos del resto de las demás aportaciones. La Secretaría llevará el registro y control de los fideicomisos en los que participe el Gobierno del Estado, mismos que se desglosan en el Anexo 10.13.

ARTÍCULO 33. Se prohíbe la celebración de fideicomisos, mandatos o contratos análogos que tengan como propósito eludir la anualidad de este Presupuesto.

Subsidios, subvenciones y ayudas sociales

ARTÍCULO 34. La Gobernadora del Estado de Quintana Roo, en el ámbito de sus atribuciones, a través de la instancia correspondiente está facultada para realizar donaciones, contribuciones o ayudas destinadas a los diferentes sectores de la población e instituciones públicas o privadas que desarrollen actividades sociales, culturales, deportivas, de beneficencia, de fomento a la salud u otras, para la continuación de su labor social. Dichos recursos serán otorgados en forma directa o mediante la creación de fondos a través de la normatividad aplicable.

Para la procedencia de las ayudas directas, se requerirá que los posibles beneficiados, presenten un escrito de solicitud de donativo con una justificación de la utilidad social de las actividades o beneficencia a financiar con el donativo, con objetivos o metas cuantificables; además de manifestar bajo protesta de decir verdad, que no están sujetas a proceso legal alguno derivado de irregularidades en su funcionamiento, siempre y cuando exista suficiencia presupuestal.



DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023.

ARTÍCULO 37. Para la creación de remuneraciones adicionales o la modificación de las existentes, se deberá contar con la suficiencia presupuestaria en apego a la normatividad aplicable.

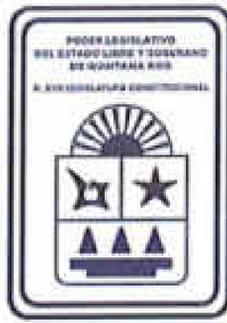
ARTÍCULO 38. Los servidores públicos ocupantes de las plazas de las Dependencias, Entidades Paraestatales, de los Poderes Legislativo y Judicial, así como de los Órganos Autónomos, percibirán las remuneraciones que se determinen en sus respectivos Tabuladores de Sueldos y Salarios, sin que el total de erogaciones exceda los montos aprobados en este Presupuesto.

El presupuesto de remuneraciones no tendrá características de piso financiero autorizado, ya que estará en función a la plantilla de personal autorizada y las economías que se generen no estarán sujetas a consideraciones para su ejercicio, salvo lo que determine la Secretaría.

Los anexos 4, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18 y 19 del presente Decreto desglosan los tabuladores de sueldos y salarios anteriormente mencionados.

ARTÍCULO 39. En cumplimiento a lo establecido en el Artículo 35 Apartado A, Fracción V Segundo Párrafo y al Séptimo Transitorio de la Ley de Presupuesto y Gasto Público del Estado, la Secretaría llevará el registro y control de las erogaciones de Servicios Personales.

ARTÍCULO 40. En ningún caso se actualizará y aplicará tabuladores de sueldos y salarios sin la validación y la autorización, en el caso de dependencias y entidades



DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023.

paraestatales de la Secretaría, y por lo que refiere a los poderes Legislativo y Judicial, y Órganos Autónomos ante la H. Legislatura.

ARTÍCULO 41. Ningún servidor público podrá recibir remuneración por el desempeño de su función, empleo, cargo o comisión mayor a la establecida para La Gobernadora del Estado, salvo lo señalado en el Artículo 165 fracción III de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo.

ARTÍCULO 42. Las Dependencias del Poder Ejecutivo contarán con 7,638 plazas, de conformidad con el Anexo 3 de este Decreto.

Las erogaciones destinadas a los Servicios Personales de las Dependencias del Poder Ejecutivo ascienden a \$2,635,221,513.00 (Dos mil seiscientos treinta y cinco millones doscientos veintiún mil quinientos trece pesos 00/100 M.N.).

ARTÍCULO 43. El organismo denominado Servicios Educativos de Quintana Roo se integra de un total de 30,796 plazas del magisterio, todas ellas con financiamiento federal, mismas que se desglosan en el Anexo 5 del presente Decreto.

ARTÍCULO 44. El organismo denominado Servicios Estatales de Salud se integra de un total de 7,507 plazas de médicos, paramédicos y auxiliares, mismas que se desglosan en el Anexo 6 del presente Decreto.

ARTÍCULO 45. Las Dependencias y Entidades Paraestatales podrán actualizar sus estructuras orgánicas y organigramas, teniendo como fecha límite para la recepción de la información el día 15 del mes de febrero de 2023, debiéndose sujetar a los



DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023.

lineamientos para regular el proceso de revisión y dictaminación de las estructuras orgánicas y organigramas de las dependencias, órganos administrativos desconcentrados y Entidades de la Administración Pública Estatal y hasta el 13 de mayo para obtener el dictamen.

Los Órganos Autónomos deberán notificar a la Secretaría en la fecha establecida en el párrafo anterior sus estructuras orgánicas y organigramas autorizados, con la finalidad de validar la estructura programática en correlación con la estructura orgánica y organigramas.

Asimismo, los Entes Públicos de nueva creación se deberán sujetar a los lineamientos antes mencionados.

La actualización señalada en este artículo procederá siempre y cuando no implique un incremento en las asignaciones presupuestarias autorizadas.

Capítulo III Deuda Pública

Deuda pública

ARTÍCULO 46. El monto del servicio de la deuda pública del Gobierno del Estado de Quintana Roo, Adeudos de Ejercicios Fiscales Anteriores (ADEFAS) y gastos asociados ascienden a \$ 4,909,493,740.00 (Cuatro mil novecientos nueve millones cuatrocientos noventa y tres mil setecientos cuarenta pesos 00/100 M.N.), el cual se desglosa en los Anexos 2.3, 2.4, 2.5, 2.6 y 2.70 del presente Decreto.



DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023.

Asignación presupuestaria de la deuda pública

ARTÍCULO 47. El saldo neto de la deuda pública directa del Gobierno del Estado de Quintana Roo contratada con la banca de desarrollo y la banca privada se estima en \$19,674,854,747.00, (Diecinueve mil seiscientos setenta y cuatro millones ochocientos cincuenta y cuatro mil setecientos cuarenta y siete pesos 00/100 M.N.), con fecha de corte al 30 de septiembre de 2022, cuyo detalle se presenta en el Anexo 2.7

ARTÍCULO 48. Para el Ejercicio Fiscal 2023 se establece una asignación presupuestaria de \$ 1,568,894,288.00 (Mil quinientos sesenta y ocho millones ochocientos noventa y cuatro mil doscientos ochenta y ocho pesos 00/100 M.N.) que será destinada a la amortización de la deuda, \$ 2,491,807,769.00 (Dos mil cuatrocientos noventa y un millones ochocientos siete mil setecientos sesenta y nueve pesos 00/100 M.N.) para el pago de intereses, \$12,458,999.00 (Doce millones cuatrocientos cincuenta y ocho mil novecientos noventa y nueve pesos 00/100 M.N.) de otros gastos de la deuda y \$0.00 (cero pesos 00/100 M.N.) para el pago por coberturas:



DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023.

COSTO DEL SERVICIO DE LA DEUDA		
(Pesos)		
CONCEPTO		IMPORTE
9100	Amortización de la Deuda Pública	\$ 1,568,894,288.00
9200	Intereses de la Deuda Pública	2,491,807,769.00
9400	Gastos de la Deuda Pública	12,458,999.00
9500	Costo por Coberturas	0.00
TOTAL		\$ 4,073,161,056.00

Las Cifras pueden presentar diferencias por redondeo.

ARTÍCULO 49. En cumplimiento a lo previsto en el artículo 46 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, se hace de conocimiento que el monto máximo de endeudamiento anual es el Equivalente al 5.0 % (cinco punto cero por ciento) de los Ingresos de Libre Disposición a que se hace referencia en la ley de Ingresos aprobada para el ejercicio 2023.

Endeudamiento

ARTÍCULO 50. Las Dependencias y Entidades Paraestatales deberán registrar ante la Secretaría, todas las operaciones que involucren compromisos financieros con recursos públicos estatales, los cuales solo se podrán erogar si se encuentran autorizados en el presupuesto respectivo.



DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023.

Será causa de responsabilidad de los Titulares de las Dependencias, Directores Administrativos, Coordinadores o sus Equivalentes a las Entidades de la Administración Pública los compromisos contraídos fuera de las limitaciones de los presupuestos aprobados.

ARTÍCULO 51. Las Entidades Paraestatales deberán informar a la Secretaría, a más tardar el día 15 de enero de cada año, el monto y características de su pasivo circulante al cierre del ejercicio inmediato anterior. No se podrán realizar erogaciones que no se encuentren devengadas y registradas en su contabilidad al 31 de diciembre.

ARTÍCULO 52. La administración, control y ejercicio de las asignaciones previstas en el presente Decreto para la Deuda Pública corresponderá a la Secretaría.

Adeudos de ejercicios fiscales anteriores (ADEFAS)

ARTÍCULO 53. Dentro del presupuesto de egresos para el Ejercicio Fiscal 2023, se establece un importe que asciende a \$836,332,684.00 (Ochocientos treinta y seis millones trescientos treinta y dos mil seiscientos ochenta y cuatro pesos 00/100 M.N.) para el pago de Adeudos de Ejercicios Fiscales Anteriores (ADEFAS). Monto que obedece a lo estipulado en el artículo 12 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

CONCEPTO		IMPORTE
9900	Adeudos de Ejercicios Fiscales Anteriores (ADEFAS)	\$ 836,332,684.00



DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023.

Título Tercero
Gasto Federalizado

Capítulo Único

Transferencias Federales correspondientes al Estado y a los Municipios

Ejercicio de las transferencias federales

ARTÍCULO 54. El Presupuesto de Egresos contempla recursos que ascienden a \$32,592,388,117.00 (Treinta y dos mil quinientos noventa y dos millones trescientos ochenta y ocho mil ciento diecisiete pesos 00/100 M.N.), proveniente del gasto federalizado.

Las ministraciones de recursos federales a que se refiere este artículo se realizarán de conformidad con las disposiciones aplicables y los calendarios de gasto correspondientes.

En el caso de los programas que prevean la aportación de recursos federales para ser ejercidos de manera concurrente con recursos estatales, el Gobierno deberá realizar las aportaciones de recursos que le correspondan en las cuentas específicas correspondientes, en los plazos establecidos a partir de la recepción de los recursos federales.

Fondos de aportaciones municipales



DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023.

ARTÍCULO 55. En las erogaciones a que se refiere el artículo anterior, están previstos los Fondos de Aportaciones para el Fortalecimiento Municipal y para la Infraestructura Social Municipal. La distribución y aplicación de los recursos se realizará conforme a lo dispuesto en la Ley de Coordinación Fiscal y en este Decreto.

En el Anexo 8 se muestra la integración de los recursos previstos en este Presupuesto por concepto de transferencias a los Municipios del Estado provenientes de los Ramos 28 "Participaciones a Entidades Federativas y Municipios" y 33 "Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios", en atención a las estimaciones incluidas en la Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2023.

Los montos del Anexo 8 son estimaciones y están sujetos a la aprobación del Presupuesto de Egresos de la Federación, a las modificaciones que durante el Ejercicio Fiscal apruebe y comunique el Gobierno Federal y a los cambios de los coeficientes de distribución por municipio, motivo por el cual la estimación no significa compromiso de pago definitivo.

Los montos totales definitivos por cada componente que los conforma, clasificado por municipio, serán publicados en el Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo, de conformidad con las disposiciones legales aplicables.

Distribución de las participaciones municipales

ARTÍCULO 56. Los recursos previstos para las participaciones y aportaciones a Municipios del Estado para el Ejercicio Fiscal 2023, asciende a: \$7,007,137,156.00 (Siete mil siete millones ciento treinta y siete mil ciento cincuenta y seis pesos 00/100



DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023.

M.N.); ésta podrá modificarse de conformidad con el monto de los ingresos que por acciones de coordinación fiscal federal realice el Estado y derivado de la actualización de cifras del impuesto predial que incidan en su distribución en los términos de la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Quintana Roo.

Adelanto de participaciones

ARTÍCULO 57. Con fundamento en el Artículo 14 de la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Quintana Roo, los Municipios podrán solicitar y recibir de la Secretaría, anticipos a cuenta de participaciones, autorizándola a deducir dicho anticipo de las participaciones que le correspondan de acuerdo con los procedimientos establecidos por la Secretaría.

ARTÍCULO 58. En la celebración de convenios u otros instrumentos jurídicos que suscriban los Entes Públicos, en los que impliquen una aportación de recursos por parte del Estado, estarán sujetos a la autorización expresa de la Secretaría de acuerdo con la disponibilidad presupuestal, y el cumplimiento del protocolo que la misma establezca para tal fin.

ARTÍCULO 59. Las dependencias y Entidades del Estado deberán reportar a la Secretaría las modificaciones programáticas y presupuestales derivadas de la recepción de recursos federales convenidos para ejercer en sus programas, en apego a las reglas que se estipulen en dicho instrumento jurídico, debiendo solicitar a la Secretaría la apertura del sistema para poder realizar las modificaciones pertinentes.

Título Cuarto



DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023.

Clasificaciones

Capítulo Único

Clasificaciones del Gasto Presupuestario

ARTÍCULO 60. En el Anexo 10.1 del presente Decreto se muestra el Presupuesto de Egresos según la Clasificación Administrativa emitida por el CONAC.

ARTÍCULO 61. En el Anexo 10.2 del presente Decreto se muestra el Presupuesto de Egresos según la Clasificación Funcional del Gasto emitida por el CONAC.

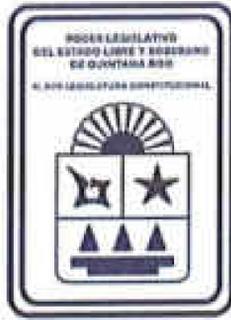
ARTÍCULO 62. En el Anexo 10.3 del presente Decreto se muestra el Presupuesto de Egresos según la Clasificación Programática emitida por el CONAC.

ARTÍCULO 63. Así mismo, el Anexo 10.4 muestra el Presupuesto de Egresos por Programas y Proyectos, y en el Anexo 10.5 la Clasificación Funcional-Programática.

ARTÍCULO 64. En el Anexo 10.6 del presente Decreto se muestra el Presupuesto de Egresos según el Clasificador por Tipo de Gasto emitido por el CONAC.

ARTÍCULO 65. En el Anexo 10.7 del presente Decreto se muestra el Presupuesto de Egresos según el Clasificador por Objeto del Gasto emitido por el CONAC.

ARTÍCULO 66. En el Anexo 10.8 del presente Decreto se muestra el Presupuesto de Egresos según el Clasificador por Fuentes del Financiamiento emitido por el CONAC.



DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023.

ARTÍCULO 67. Los recursos para el Anexo Transversal Anticorrupción se señalan en el Anexo 10.18 del presente Decreto.

Título Quinto

Ejercicio y Control Presupuestal del Gasto Público

Capítulo Único

Ejercicio del Gasto Público

Transferencias y subsidios

ARTÍCULO 68. La Gobernadora del Estado de Quintana Roo, por conducto de la Secretaría, en el ámbito de sus atribuciones, podrá autorizar la ministración, reducción, suspensión y en su caso terminación de las transferencias y subsidios previstos en este decreto con cargo a los presupuestos de las Dependencias, Entidades Paraestatales y Órganos Autónomos y en su caso, los Municipios. Asimismo, autorizará y determinará el orden a que se sujetará la ministración y ejercicio de estos.

Los Municipios a través de su presidente municipal, podrán solicitar a la Secretaría, transferencias extraordinarias en calidad de subsidio, al no implicar contraprestación alguna, con la finalidad de apoyarlos en sus funciones y operación, siempre y cuando establezcan claramente el destino de los recursos y justifiquen la necesidad de los mismos, con objetivos y metas cuantificables, a través del convenio respectivo. Las transferencias extraordinarias serán autorizadas por la Secretaría a través de los mecanismos que previamente establezca y se tendrá que contar con la suficiencia presupuestal correspondiente.



DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023.

ARTÍCULO 69. Los Entes Públicos a los que se autorice la asignación de transferencias y subsidios con cargo al Presupuesto de Egresos, serán responsables de su correcta aplicación conforme a lo establecido en este Presupuesto, el convenio que al efecto se celebre y las demás disposiciones aplicables.

ARTÍCULO 70. Los entes públicos que en su presupuesto aprobado en el presente decreto, contemplen recursos para el otorgamiento de ayudas sociales y subsidios para beneficiar a la población deberán publicar en el Periódico Oficial del Estado las reglas de operación de los programas respectivos a más tardar el día 13 de enero de 2023.

En dichas reglas de operación se deberá identificar la población objetivo, el propósito o destino principal y la temporalidad del otorgamiento de las ayudas sociales y subsidios. Los mecanismos para su distribución, operación y administración deberán garantizar que los recursos se entreguen a la población objetivo y reduzcan los gastos administrativos del programa correspondiente.

La secretaría, en el ámbito de sus atribuciones podrá emitir la guía para la elaboración de reglas de operación.

Será la Secretaría de Desarrollo Social quien deberá promover la realización, así como validar las reglas de operación de los programas sociales que operan en el Estado, en cumplimiento al artículo 22 fracción XVII de la Ley de Desarrollo Social del Estado.



DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023.

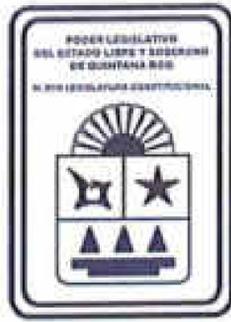
Una vez publicadas Las reglas de operación en el Periódico Oficial del Estado, los Entes Públicos deberán ponerlas a disposición de la población a través de sus páginas oficiales de Internet, así como deberán enviarlas oficialmente en versión electrónica para su publicación en la página de la Secretaría a más tardar en 5 días hábiles posteriores a su publicación en el Periódico Oficial, en términos de lo establecido en los Artículos 13 Segundo Párrafo de la Fracción VII de la ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y 35 Inciso A), segundo párrafo de la Fracción VII de la ley de Presupuesto y Gasto Público del Estado de Quintana Roo.

Los entes públicos no podrán ejercer los recursos destinados para los programas sociales sin que previamente se hayan notificado a la Secretaría las reglas de operación de los mismos, tal como se establece en el párrafo anterior.

ARTÍCULO 71. La Secretaría de Desarrollo Social deberá integrar, coordinar y actualizar trimestralmente el padrón de beneficiarios de los programas sociales, en términos del artículo 105 de la Ley de Desarrollo Social del Estado, por lo que tendrá que realizar las consideraciones pertinentes en los lineamientos generales para la integración y actualización del Padrón para dar cumplimiento a lo dispuesto en este artículo.

Dicho padrón deberá ser enviado oficialmente a la Secretaría dentro de los primeros 5 días hábiles posteriores al cierre de cada trimestre para su seguimiento programático, en los términos que se acuerden con la Secretaría de Desarrollo Social.

De las adecuaciones



DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023.

ARTÍCULO 72. Los ejecutores de gasto deberán sujetarse a los montos autorizados en el Presupuesto de Egresos para sus respectivos Programas Presupuestarios, salvo que se realicen adecuaciones presupuestarias en los términos que se señala en este Capítulo.

ARTÍCULO 73. Las adecuaciones presupuestarias se realizarán siempre que permitan un mejor cumplimiento de los objetivos de los programas a cargo de los ejecutores del gasto, de acuerdo a las necesidades del gobierno del Estado o para alcanzar un balance presupuestario sostenible, y podrán comprender:

- I. Modificaciones a las estructuras:
 - a. Administrativa;
 - b. Funcional y Programática;
 - c. Económica; y
 - d. Geográfica
- II. Modificaciones a los calendarios de presupuesto, y
- III. Ampliaciones y reducciones al Presupuesto de Egresos.

ARTÍCULO 74. Las adecuaciones al Presupuesto autorizado que se planteen dentro de un mismo programa y/o capítulo de gasto, entre proyectos y/o capítulos de gasto de diferentes programas, deberán efectuarse en apego a los términos que establezca la Secretaría.



DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023.

ARTÍCULO 75. Las adecuaciones presupuestarias se deberán solicitar y justificar por escrito con firma autógrafa de los titulares de los Entes Públicos, las cuales se apegarán a las políticas y procedimientos que determine para tal fin la Secretaría.

ARTÍCULO 76. El Ejecutivo Estatal, por conducto de la Secretaría, efectuará las reducciones al monto del presupuesto aprobado a las Dependencias y Entidades, cuando se presenten situaciones extraordinarias o imprevisibles que deriven de fenómenos naturales, condiciones sanitarias o de seguridad pública que repercutan en una disminución de los ingresos presupuestados o que requiera la reasignación de estos.

ARTÍCULO 77. En el ejercicio del presupuesto, las Dependencias y Entidades Paraestatales se sujetarán estrictamente a los calendarios presupuestales que les apruebe la Secretaría, la que en su caso y según disponibilidades presupuestarias, podrá autorizar las adecuaciones correspondientes, en caso contrario se considerará como economía presupuestal.

ARTÍCULO 78. Las Entidades Paraestatales que obtengan ingresos propios adicionales a los previstos en el Anexo 10.16 que forma parte del presente Decreto, deberán destinarlos para cubrir necesidades y/u obligaciones con autorización previa de la Secretaría.

De las ampliaciones presupuestales

ARTÍCULO 79. Al ejercicio del gasto previsto en este Decreto, podrán incorporarse como ampliación líquida los remanentes del ejercicio inmediato anterior, así como los



DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023.

ARTÍCULO 81. El ejercicio del gasto público se apegará a los principios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que están destinados, con base en lo siguiente:

- I. Priorizar la asignación de los recursos a los proyectos, programas, obras y acciones de alto impacto y beneficio social que incidan en el desarrollo económico y social;
- II. Contribuir a mejorar los niveles de calidad de vida en la población, y
- III. Consolidar un Presupuesto basado en Resultados (PbR).

Del seguimiento al presupuesto con base en resultados

ARTÍCULO 82. Las Dependencias y Entidades Paraestatales proporcionarán a la Secretaría, con la periodicidad que ésta determine, la información programática, presupuestal, contable, financiera y aquella que le permita rendir cuenta detallada del uso y aplicación de los recursos presupuestales que le sean autorizados mediante el presente Decreto.

De la cuenta pública

ARTÍCULO 83. Los ejecutores del gasto reportarán a la Secretaría:



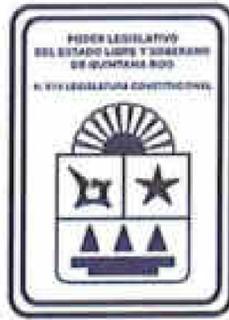
DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023.

- I. El Informe Trimestral que rinden los entes públicos a la Auditoría Superior del Estado para el análisis correspondiente, sobre los avances físicos y financieros de los programas aprobados, del ejercicio presupuestal correspondiente;
- II. Los Informes Trimestrales sobre la situación económica, las finanzas y la deuda pública, que incluirán el desglose de los proyectos de inversión previstos en este Decreto;
- III. Los Informes de avance de gestión financiera y cuenta de la hacienda pública;
- IV. La evolución de las erogaciones correspondientes al Anexo Transversal de Igualdad Sustantiva y No Violencia contra las Mujeres; y
- V. La evolución de las erogaciones correspondientes al Anexo Transversal de Anticorrupción del Estado de Quintana Roo.

ARTÍCULO 84. Los poderes Legislativo y Judicial, y los Órganos Autónomos comunicarán a la Secretaría, cuando ésta así lo requiera, la distribución presupuestal y programática, así como el resultado de su ejercicio y aplicación para efectos de la Cuenta Pública en los términos que la legislación aplicable establece.

Capítulo II

Adquisiciones, arrendamientos y contratación de servicios



DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023.

ARTÍCULO 85. En el ejercicio de su presupuesto por concepto de adquisición de bienes, arrendamientos y contratación de servicios, los entes públicos observarán lo dispuesto en la normatividad aplicable.

De los montos máximos de adjudicación directa y los de adjudicación mediante invitación a cuando menos tres proveedores

ARTÍCULO 86. Para los efectos del artículo 35 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Quintana Roo, los montos máximos de adjudicación directa y los de adjudicación mediante invitación a cuando menos tres proveedores, de las adquisiciones, arrendamientos y prestación de servicios, para el ejercicio 2023, serán los señalados a continuación:



DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023.

Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios (miles de pesos)			
Presupuesto autorizado de adquisiciones, arrendamientos y servicios		Monto máximo total de cada operación que podrá adjudicarse directamente	Monto máximo total de cada operación que podrá adjudicarse mediante invitación a cuando menos tres proveedores
Mayor de	Hasta	Dependencia y Entidades Paraestatales	Dependencia y Entidades Paraestatales
	15,000	215	737
15,000	30,000	245	1,061
30,000	50,000	276	1,382
50,000	100,000	308	1,705
100,000	150,000	337	2,033
150,000	250,000	383	2,454
250,000	350,000	414	2,764
350,000	450,000	446	2,934
450,000	600,000	475	3,253
600,000	750,000	491	3,423
750,000	1,000,000	538	3,745
1,000,000		567	3,913



DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023.

Los montos establecidos deberán considerarse sin incluir el importe del Impuesto al Valor Agregado.

Las Dependencias y Entidades Paraestatales deberán llevar un control estricto del avance del ejercicio de su presupuesto relacionado con la ejecución de su programa anual de adquisiciones, arrendamientos y servicios.

Las adquisiciones de bienes, arrendamientos o contratación de servicios, cuyo importe sea superior al monto máximo establecido para su adjudicación mediante invitación restringida, conforme a la tabla anterior, se realizarán a través de licitación Pública.

Los contratos recurrentes que realicen las dependencias de acuerdo a sus atribuciones relativos a adquisiciones de bienes, arrendamientos o de servicios, deberán encontrarse elaborados, y debidamente formalizados, a más tardar al último día hábil del primer trimestre del Ejercicio Fiscal 2023, con la finalidad de garantizar la operación.

Contrataciones Consolidadas

ARTÍCULO 87. En el caso del Poder Ejecutivo, la Secretaría fomentará, con base a los bienes y servicios de uso generalizado, la realización de contrataciones consolidadas como medida de ahorro. Las adjudicaciones se deberán efectuar conforme a las disposiciones establecidas en la Ley de Adquisiciones, Arrendamiento y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Quintana Roo y con base en las normas complementarias que expida la Secretaría.



DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023.

ARTÍCULO 88. Las Dependencias con fundamento en el artículo 18 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamiento y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Quintana Roo, deberán sujetarse a las contrataciones consolidadas que informe la Secretaría a través de disposiciones de carácter general; por lo que deberán remitirle mediante oficio sus presupuestos autorizados, que destinarán a la adquisición de bienes y servicios para compras consolidadas que esta realizará, coadyuvando al apoyo de las áreas prioritarias de desarrollo y para obtener las mejores condiciones en cuanto a precio y oportunidad. Dichos oficios deberán ser enviados a más tardar el 15 de enero de 2023.

Capítulo III Inversión Pública

Contratación de obra pública

ARTÍCULO 89. En apego a lo previsto en el Artículo 22, párrafo primero de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Quintana Roo, las dependencias y entidades, bajo su responsabilidad, podrán contratar obras públicas y servicios, mediante los procedimientos que a continuación se señalan:

- I. Licitación pública,
- II. Invitación a cuando menos tres personas, o
- III. Adjudicación directa.



DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023.

ARTÍCULO 90. Para los efectos del artículo 40 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Quintana Roo, los montos máximos de adjudicación directa y los de adjudicación mediante invitación a cuando menos tres personas, serán los señalados a continuación:



DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023.

Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas			
Unidad de Medida y Actualización (UMA)			
Monto máximo total de cada obra pública que podrá adjudicarse directamente	Monto máximo total de cada servicio relacionado con obra pública que podrá adjudicarse directamente	Monto máximo total de cada obra pública que podrá adjudicarse mediante invitación a cuando menos tres personas	Monto máximo total de cada servicio relacionado con obra pública que podrán adjudicarse mediante invitación a cuando menos tres personas
Dependencia y Entidades	Dependencia y Entidades	Dependencia y Entidades	Dependencia y Entidades
Siete mil veces del valor de la UMA vigente	Dos mil quinientas veces del valor de la UMA vigente	Cuarenta y siete mil quinientas veces del valor de la UMA vigente	Veintiséis mil veces del valor de la UMA vigente

Los montos resultantes de la operación aritmética deberán considerarse sin incluir el importe del Impuesto al Valor Agregado.

Cuando se ejecuten obras o servicios relacionados con las mismas en los que se ejerzan asignaciones presupuestarias federales, se deberán apegar a la normatividad aplicable o a la que se pacte en los acuerdos o convenios respectivos.



DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023.

ampliación de metas del proyecto considerado y no para pago de gastos indirectos o gasto corriente.

ARTÍCULO 94. La Secretaría y las Dependencias ejecutoras de recursos relacionados con la Inversión Pública, mantendrán bajo su resguardo la documentación técnica, justificativa y comprobatoria de los programas y proyectos que sustentan las erogaciones en este rubro, para efectos de los análisis financieros e informes contables que requieran documentación para sustentar el registro contable.

De las Asociaciones Público-Privadas

ARTÍCULO 95. Las erogaciones previstas para las Asociaciones Público-Privadas y/o compromisos plurianuales se desglosan en el Anexo 10.14.

ARTÍCULO 96. Los compromisos plurianuales de gasto que deriven de los Proyectos de Asociación Público-Privada aprobados en ejercicios fiscales anteriores, así como los Proyectos que hayan sido aprobados por la Junta de Gobierno de la Agencia previo a la fecha de aprobación del presente Decreto, no podrán exceder la estimación sobre el monto máximo anual del gasto programable propuesto.

ARTÍCULO 97. La Secretaría podrá solicitar a la Agencia informes trimestrales sobre montos erogados, acumulados conforme a las proyecciones y estimaciones correspondientes y avance en la ejecución de cada uno de los proyectos.



DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023.

La información mencionada en el párrafo anterior deberá ser entregada por la Agencia a la Secretaría dentro de los treinta días naturales siguientes al cierre del período que corresponda.

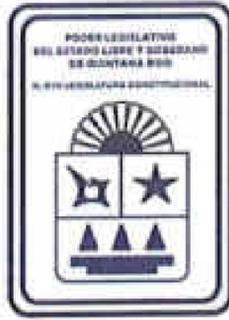
Título Séptimo

Políticas Transversales

Capítulo Único

ARTÍCULO 98. En cumplimiento al Artículo 36 fracción I, de la Ley para la Igualdad entre Mujeres y Hombres del Estado de Quintana Roo y los Artículos 4, 17, 34 y 38 de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de Quintana Roo, los Entes Públicos que conforman el Sistema Estatal para la igualdad entre Mujeres y Hombres y el Sistema para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la violencia contra las Mujeres, ambos del Estado de Quintana Roo, en caso de no haberlo hecho así, deberán de considerar los recursos necesarios para garantizar la igualdad sustantiva entre Mujeres y Hombres y la No violencia contra las Mujeres y Niñas en el Estado de Quintana Roo, con base a los recursos que le son asignados conforme el presente decreto.

Para cumplir con lo anterior, quienes lo hayan considerado y quienes lo tengan que considerar, deberán de incorporar la Perspectiva de Género en la planeación, diseño, programación, aplicación, seguimiento y evaluación de sus Programas Presupuestarios, Proyectos y Acciones de la Administración Pública Estatal y tomarán como base la Metodología para el desarrollo del Anexo Transversal de Igualdad



DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023.

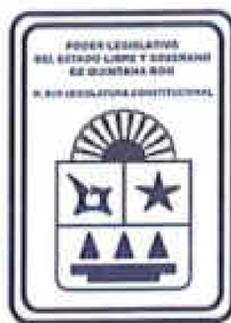
Sustantiva y No Violencia contra las Mujeres y Niñas de Quintana Roo, publicada en el portal electrónico oficial de la Secretaría de Finanzas y Planeación.

Para aquellos Entes Públicos no incluidos en el supuesto del primer párrafo del presente Artículo, y que decidan destinar recursos dirigidos a garantizar la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres y la no violencia contra las mujeres y niñas en el Estado de Quintana Roo, con base a los recursos que les son asignados conforme al presente Decreto, podrán hacerlo con todas las consideraciones incluidas en el segundo párrafo del presente Artículo.

ARTÍCULO 99. Los Entes Públicos a los que se les asigne recursos conforme al presente Decreto y que tengan a su cargo Programas Presupuestarios, Proyectos y/o Acciones que conformen el Anexo Transversal de Igualdad Sustantiva y No Violencia Contra las Mujeres y Niñas de Quintana Roo, deberán informar, a la Secretaría y al Instituto Quintanarroense de la Mujer, las acciones realizadas y los montos de recursos ejercidos para promover la Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres y la No Violencia contra las Mujeres y Niñas en el Estado de Quintana Roo.

Esta información deberá ser reportada de manera trimestral y deberá de incluir por lo menos, lo siguiente:

- I. Identificar y registrar la población objetivo y la atendida por esos Programas Presupuestarios, Proyectos y/o Acciones diferenciada por sexo, edad, municipio y población indígena, en los padrones de beneficiarias y beneficiarios que corresponda;



DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023.

- II. Objetivos alcanzados medidos a través de Indicadores con perspectiva de género que muestren la reducción en las brechas de género relacionada;
- III. La cantidad de recursos ejercidos por Programas Presupuestarios, Proyectos y/o Acciones destinados a promover la igualdad sustantiva entre Mujeres y Hombres y la No Violencia contra las Mujeres y Niñas en el Estado de Quintana Roo, desglosada por fuente de financiamiento; y
- IV. Cuando así se requiera, información adicional que solicite el Instituto Quintanarroense de la Mujer respecto al tema.

Para el cumplimiento de las acciones contenidas en las fracciones anteriores se estará a lo dispuesto en la legislación y normatividad aplicable en la materia, y demás disposiciones que emita el Instituto Quintanarroense de la Mujer.

El Presente artículo será aplicable también para aquellos Entes Públicos que decidan destinar recursos dirigidos a garantizar la igualdad sustantiva entre Mujeres y Hombres y la No Violencia Contra las Mujeres y Niñas en el Estado de Quintana Roo, con base a los recursos que le son asignados conforme al presente Decreto.

Para aquellos Entes Públicos que conforman el Sistema Estatal para la Igualdad entre Mujeres y Hombres y el Sistema para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, ambos del Estado de Quintana Roo, y que no tengan Programas Presupuestarios, Proyectos y/o Acciones que conformen el Anexo Transversal de Igualdad Sustantiva y No Violencia contra las Mujeres y Niñas de Quintana Roo, deberán tomar las medidas pertinentes para subsanar esta situación,



DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023.

con base a los recursos asignados conforme al presente Decreto, y quedarán sujetos también al presente Artículo.

Para el seguimiento de los Recursos Públicos destinados al Anexo Transversal de Igualdad sustantiva y No Violencia Contra las Mujeres y Niñas de Quintana Roo, todo programa que contenga padrones de beneficiarios, además de reflejar dicho enfoque en sus Matrices de Indicadores para Resultados, generará información de manera desagregada por sexo, edad y municipio, misma que deberá ser remitida a la instancia competente.

ARTÍCULO 100. Los recursos que se consideren dentro del Anexo Transversal de Igualdad Sustantiva y No Violencia Contra las Mujeres y Niñas de Quintana Roo del presente Decreto, no podrán ser reorientados para atender otras atribuciones del Ente Público.

ARTÍCULO 101. Todos los Entes Públicos, a los cuales sea aplicable o se adhieran al Artículo 98 del presente Decreto, difundirán por los medios disponibles los programas que promuevan la Igualdad entre Mujeres y Hombres y la No Violencia Contra las Mujeres y Niñas, en los que deberán dar a conocer a la población los objetivos y beneficios de estos, y los requisitos para acceder a ellos, en los casos en los que así se aplique y en los términos de la legislación y normatividad aplicable en la materia.

Las erogaciones previstas para la atención de la Perspectiva de Género se desglosan en el Anexo 10.10.



DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023.

ARTÍCULO 102. De conformidad con lo que establece la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Quintana Roo (LSAEQROO), es objeto del Sistema Nacional Anticorrupción (SNA), generar los mecanismos que garanticen la promoción, implementación y seguimiento de políticas públicas encaminadas a la prevención, detección y sanción de responsabilidades administrativas y hechos de corrupción, así como a la fiscalización y control de recursos públicos.

Para dar cumplimiento a lo anterior, los Entes Públicos deberán alinear sus Programas Presupuestarios, Proyectos y/o Acciones con la Política Anticorrupción del Estado de Quintana Roo (PAEQROO) 2020-2030 y su Programa de Implementación (PI) 2021-2030, como se establece en la Metodología para la Integración del Anexo Transversal Anticorrupción (ATA) del Estado de Quintana Roo.

ARTÍCULO 103. Los Entes Públicos que tengan recursos considerados dentro del Anexo Transversal Anticorrupción (ATA), deberán informar a la Secretaría Ejecutiva del Sistema Anticorrupción del Estado de Quintana Roo (SESAEQROO) y al Sistema Anticorrupción del Estado de Quintana Roo (SAEQROO), las acciones realizadas y los montos de recursos ejercidos para atender la Política Anticorrupción del Estado de Quintana Roo (PAEQROO) y su Programa de Implementación.

ARTÍCULO 104. Los Recursos que estén considerados dentro del Anexo Transversal Anticorrupción (ATA), no podrán ser reorientados para atender otras atribuciones del Ente Público.

El Desglose de los recursos asignados para dar cumplimiento a la Política Anticorrupción se encuentra integrado en el Anexo Transversal Anticorrupción del



DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023.

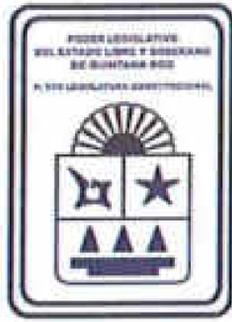
Estado de Quintana Roo (ATA) contemplado en el Anexo 10.18, que forma parte integral de este Decreto.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Decreto iniciará su vigencia el día 1º de enero de 2023.

SEGUNDO. Una vez publicado en el Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo el presente Decreto de Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2023, se dan por notificados y enterados, el Poder Legislativo y el Poder Judicial ambos del Estado de Quintana Roo, el Instituto Electoral de Quintana Roo, la Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Quintana Roo, el Tribunal Electoral de Quintana Roo, el Instituto de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Estado de Quintana Roo, la Fiscalía General del Estado de Quintana Roo, el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Quintana Roo, la Universidad Autónoma del Estado de Quintana Roo y la Auditoría Superior del Estado de Quintana Roo, por lo que al día siguiente de dicha publicación deberán dar inicio al proceso de carga de su información en el sistema designado para tal fin por la Secretaría de Finanzas y Planeación, teniendo cinco días naturales para concluir con dicha carga.

TERCERO. El presupuesto para el Instituto Electoral de Quintana Roo mencionado en el artículo 14 del presente Decreto ya contempla la cantidad de \$55,744,312.00 (Cincuenta y cinco millones setecientos cuarenta y cuatro mil trescientos doce pesos 00/100 M.N.) para la preparación del proceso electoral que se desarrollará en el ejercicio de 2024. El financiamiento debe estar apegado a la Ley de Instituciones y



DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023.

Procedimientos Electorales para el Estado de Quintana Roo y demás normatividad aplicable.

CUARTO. Los anexos correspondientes al presente presupuesto de egresos que deben emitirse de conformidad con la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y la Ley General de Contabilidad Gubernamental, deberán publicarse en el Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo, a más tardar el día 16 de enero de 2023 y se considerarán parte integrante del presente Decreto.

QUINTO. Se contempla una previsión de \$170,065,424.00 (Son ciento setenta millones sesenta y cinco mil cuatrocientos veinticuatro pesos 00/100 M. N.) para obras de infraestructura en la zona limítrofe en cumplimiento a las resoluciones de juicio de amparo con números 1081/2019, 1082/2019 y 1097/2019.

Se destinarán \$60,000,000.00 (Son Sesenta Millones de pesos 00/100 M.N.) como asignación directa del Gobierno del Estado de Quintana Roo, la cual se incrementará, de ser necesario, con recursos federales a través del establecimiento de convenios o instrumentos jurídicos homólogos, así como con los ingresos propios de la Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Estado de Quintana Roo, hasta alcanzar un monto total de aportaciones de \$170,065,424.00 (Ciento Setenta millones sesenta y cinco mil cuatrocientos veinticuatro pesos 00/100 M. N.).

SEXTO. Se derogan todas las disposiciones legales que contravengan lo dispuesto en el presente Decreto.



DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023.

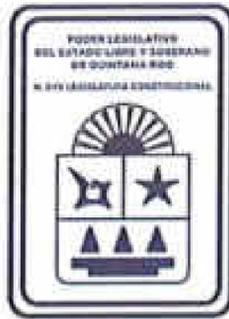
Por todo lo expuesto, quienes integramos esta Comisión Ordinaria de Hacienda, Presupuesto y Cuenta, nos permitimos someter a su consideración los siguientes puntos de:

DICTAMEN

PRIMERO. La Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta aprueba la iniciativa con Proyecto de Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Quintana Roo, las modificaciones en lo particular y el proyecto de Decreto establecidos en el presente dictamen.

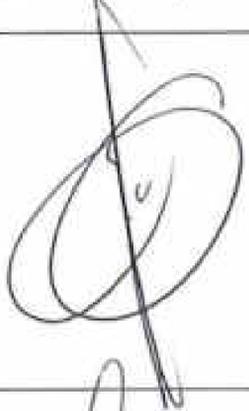
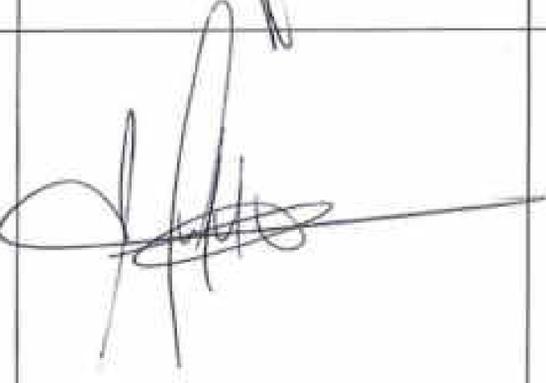
SEGUNDO. Remítase el presente dictamen a la Mesa Directiva del Primer Año de Ejercicio Constitucional de la Honorable XVII Legislatura del Estado de Quintana Roo, para efectos del debate, votación y en su caso expedición del Decreto respectivo, de conformidad a la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Quintana Roo.

SALA DE COMISIONES "CONSTITUYENTES DE 1974" DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO, EN LA CIUDAD DE CHETUMAL, CAPITAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUINTANA ROO, A LOS QUINCE DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS.



DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023.

LA COMISIÓN DE HACIENDA, PRESUPUESTO Y CUENTA.

NOMBRES	A FAVOR	EN CONTRA
 DIP. RENÁN EDUARDO SÁNCHEZ TAJONAR		
 DIP. LUIS HUMBERTO ALDANA NAVARRO		
 DIP. CRISTINA DEL CARMEN ALCÉRRECAMANZANERO		
 DIP. SILVIA DZUL SÁNCHEZ		
 DIP. ALICIA TAPIA MONTEJO	